

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE - Ley 29230**



**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:**

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572**

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISTRITO DE SANDIA

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISTRITO DE SANDIA

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISTRITO DE SANDIA

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 4

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES ..... 4

1.1. BASE LEGAL ..... 4

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE ..... 4

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 4

1.4. ANTECEDENTES ..... 5

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN ..... 5

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 7

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 7

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL ..... 7

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... 7

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN ..... 7

1.4. PLAZO ..... 7

1.5. CIRCULARES ..... 8

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO ..... 8

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS ..... 8

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ..... 9

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ..... 9

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES ..... 10

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... 10

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: ..... 11

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: ..... 13

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ..... 14

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO ..... 14

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO ..... 15

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 15

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO ..... 15

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES ..... 15

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA ..... 16

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 17

2.1. RECURSO DE APELACIÓN ..... 17

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN ..... 17

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN ..... 17

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ..... 18

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN ..... 19

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN ..... 19

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN ..... 19

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO ..... 21

3.4. Convenio de Inversión ..... 22

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA ..... 22

ANEXOS ..... 23

ANEXO N° 1: DEFINICIONES ..... 23

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 24

MINISTERIO DE ENERGÍA Y HIDROCARBUROS  
Ecuador

MINISTERIO DE ENERGÍA Y HIDROCARBUROS  
Ecuador

MINISTERIO DE ENERGÍA Y HIDROCARBUROS  
Ecuador

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN..... 25

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA..... 25

ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO..... 73

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO..... 74

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 75

ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ..... 75

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR..... 76

ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN..... 80

ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ..... 81

ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA..... 83

ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR..... 87

ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA..... 90

ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... 91

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO..... 92

ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO ..... 94

ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO..... 95

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO..... 96

ANEXO N° 5: GARANTÍAS ..... 97

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO ..... 102

ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO..... 125

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of San Diego. The stamp includes the text "GOBIERNO REGIONAL DE SAN DIEGO" and "ALCALDE" (Mayor).

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of San Diego. The stamp includes the text "GOBIERNO REGIONAL DE SAN DIEGO" and "SECRETARÍA GENERAL" (General Secretary).

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of San Diego. The stamp includes the text "GOBIERNO REGIONAL DE SAN DIEGO" and "SECRETARÍA GENERAL" (General Secretary).

-122-

**SECCIÓN I:**  
**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO:**  
**GENERALIDADES**

**1.1. BASE LEGAL**

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Decreto supremo N°11-2024-EF que modifica el reglamento de la Ley N° 29230. Ley N° 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 – Ley de Transferencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

**1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE**

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Provincial de Sandia  
RUC N° : 20192145831  
Domicilio legal : Jr. Arica Nro. 420 Cercado  
Teléfono: : 950780838  
Correo electrónico: : [Mesadepartes@munisandia.gob.pe](mailto:Mesadepartes@munisandia.gob.pe)

**1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**

**SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**, con CUI 2702572, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

#### 1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 0211- 2025- MPS/UF/DYLH de fecha 01 de setiembre del 2025 la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA declaró la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2025-MPS/CM de fecha 03 DE SETIEMBRE DE 25025, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION** y se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION**.
- Mediante informe N° 720-2025-MPS/OPPR, 29 de setiembre de 2025 la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad Pública emitió el compromiso de priorización de recursos para financiar y ejecutar **LA INVERSION**.
- Mediante Informe Previo N° 008-2025-CG/GRPU de fecha 15 de diciembre del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

#### 1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:


**LA INVERSION** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 4,197,281.52 (cuatro millones ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y uno con 52/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	4,077,281.52
Elaboración del Expediente Técnico	40,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la obra (Evaluación Expediente Técnico)	20,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra(Ejecución Física)	60,000.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>4,197,281.52</b>

(\*) En caso correspondiera.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SARAMA  
Ing. Pedro E. Guillén  
COMITÉ ESPECIAL PARA  
MEMBROS TITULAR 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SARAMA  
Eduardo Pineda  
COMITÉ ESPECIAL PARA  
MEMBROS TITULAR 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SARAMA  
COMITÉ ESPECIAL PARA  
MEMBROS TITULAR 3

- 119 -

**SECCIÓN II:  
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

<b>CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>
--

**1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

**1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

**1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN**

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

**1.4. PLAZO**

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

**No pueden** participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos

aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

**1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

**1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

### 1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

Handwritten signature and official stamp of the Contraloría General de la República.

Handwritten signature and official stamp of the Contraloría General de la República.

Handwritten signature and official stamp of the Contraloría General de la República.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

**1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en acto público ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

**Apertura del Sobre N° 1:**

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1"
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

**Apertura del Sobre N° 2:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los

*[Handwritten signature]*  
COMITÉ ESPECIAL

*[Handwritten signature]*  
COMITÉ ESPECIAL

*[Handwritten signature]*  
COMITÉ ESPECIAL

Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

**Apertura del Sobre N° 3:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

**1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:**

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben

haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

**1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

**1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

### 1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

### 1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

### 1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

### 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo

electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

### 1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of San José de Cuzco.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of San José de Cuzco.

#### **IMPORTANTE:**

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 0.00.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of San José de Cuzco.

**CAPÍTULO II:  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

**2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN**

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

*[Firma manuscrita]*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN

*[Firma manuscrita]*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN

*[Firma manuscrita]*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

#### 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN JUAN  
Ing. Pedro F. C. [illegible]  
COMISARIO DE [illegible]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN JUAN  
CUSTO [illegible]  
MAGISTRO TITULAR 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN JUAN  
COMISARIO DE [illegible]  
MAGISTRO TITULAR 1

**CAPÍTULO III:  
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

**3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo Indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Comite Especial de Selección  
 Director General de Gestión  
 Calle 1001  
 Lima 1001

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

Director General de Gestión  
 Calle 1001  
 Lima 1001

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Director General de Gestión  
 Calle 1001  
 Lima 1001

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a

un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

Handwritten signature and official stamp of the Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Handwritten signature and official stamp of the Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía

Handwritten signature and official stamp of the Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

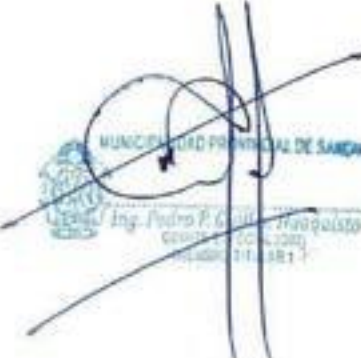
Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

### 3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

### 3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
Ing. Pedro P. Guillot  
COMITÉ ESPECIALIZADO  
REGISTRADO N° 111-ART-1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
Kenia Torres  
COMITÉ ESPECIALIZADO  
REGISTRADO N° 111-ART-2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
Alvaro Colque  
COMITÉ ESPECIALIZADO  
REGISTRADO N° 111-ART-3

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

Handwritten signature and official stamp of the Comité Especial.

Handwritten signature and official stamp.

Handwritten signature and official stamp.

**ANEXO N° 2:  
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	27/02/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 02/03/2026 Hasta 10/03/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 02/03/2026 Hasta 10/03/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 11/03/2026 Hasta 17/03/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	18/03/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	27/03/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 30/03/2026 Hasta 07/04/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	08/04/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 09/04/2026 hasta 20/04/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	01/05/2026

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser Dirigida al Comité Especial y entregada en mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Sandia ubicada en Jr. Arica Nro. 420 Cercado, distrito de Sandia, provincia de Sandia en el siguiente horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. De forma presencial.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Jr. Arica Nro. 420 Cercado  
DISTRITO DE SANDIA  
PROVINCIA DE SANDIA

COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL  
DISTRITO DE SANDIA  
PROVINCIA DE SANDIA

**ANEXO N° 3:  
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**

La Inversión **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**, con CUI 2702572 tiene como objetivo mejorar la capacidad operativa de la unidad de equipo mecánico de la municipalidad provincial de sandia.

La Inversión se desarrollará en el área ubicada en el Distrito de Sandia, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

**ADECUADO CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS**

N°	DESCRIPCION	CANT.
01	Adquisición de excavadora hidráulica.	1.00
02	Adquisición de cargador frontal.	1.00
03	Adquisición de volquete.	1.00

**ADECUADO ALMACENAJE Y RESGUARDO DEL POOL DE MAQUINARIAS**

- Construcción de cobertura para la protección de maquinarias

**SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL USO DE MAQUINARIAS**

- Capacitación de capacidad humana

**2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

2.1 LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 4,197,281.52 (cuatro millones Ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y uno con 52/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	4,077,281.52
Elaboración del Expediente Técnico	40,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la obra (Evaluación Expediente Técnico)	20,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra(Ejecución Física)	60,000.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>4,197,281.52</b>

(\*) Se debe considerar dos decimales

(\*\*) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro P. Parfén Hinojosa  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRACSTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro P. Parfén Hinojosa  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRACSTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro P. Parfén Hinojosa  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRACSTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro P. Parfén Hinojosa  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRACSTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

### 1. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

MINISTERIO PÚBLICO DE SANCIÓN  
Ing. Pedro P. G. [Signature]  
SUB GERENTE DE OBRAS DE INVERSIÓN  
C/ES. S/ALTO DE LOS ANDES Y RURAL  
3117

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la primera parte. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento, no es de aplicación al presente proyecto.

Los avances serán formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico.

VICE GERENTE DE OBRAS DE INVERSIÓN  
Ing. [Signature]  
C/ES. S/ALTO DE LOS ANDES Y RURAL  
3117

LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO realizará los trámites para la inmatriculación de los vehículos en el Registro de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, que incluye Tarjeta de Identificación Vehicular, placa de rodaje, así como los seguros (SOAT), posterior a la conformidad de recepción y emisión del CIPRL.

La solicitud de la emisión de los CIPRL por avances se realizará aplicando las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y en el Reglamento, teniendo en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral son formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisor.

Ing. [Signature]  
C/ES. S/ALTO DE LOS ANDES Y RURAL  
3117

Precisamos que las valorizaciones se realizarán hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.

### CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30 días
Ejecución de la inversión	60 días
Recepción de la inversión	10 días
Liquidación del Convenio de inversión	30 días
<b>TOTAL</b>	<b>130 días</b>

MINISTERIO PÚBLICO DE SANCIÓN  
Ing. Pedro P. G. [Signature]  
SUB GERENTE DE OBRAS DE INVERSIÓN  
C/ES. S/ALTO DE LOS ANDES Y RURAL  
3117

Consideraciones:

(\*) No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico y/o la revisión de sus entregables, ni plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones establecidos en los términos de referencia. El plazo otorgado para la segunda subsanación. Encuentran sujeto a aplicación de penalidades.

(\*\*) La ejecución de obra y Adquisición de maquinarias iniciaran al mismo tiempo

Nota:

Las condiciones para el inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico las siguientes:

- Entrega de terreno por parte de la Entidad Pública, con fines de elaboración Expediente Técnico.
- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de Supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

Las condiciones para el inicio del plazo para la ejecución de la obra son las siguientes:

- Entrega del expediente técnico aprobado vía acto resolutivo por parte de entidad pública.
- Entrega de terreno por parte de la entidad pública, con fines de ejecución de obra.
- Respecto al plazo de equipamiento mobiliario según el cronograma tentativo inicia antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Las condiciones para la liquidación son las siguientes:

- Culminación de ejecución de obra
- Acta de recepción de obra, incluido maquinarias y capacitación.

Existirá una Entidad Privada Supervisora que estará contratada desde la etapa de elaboración del Expediente Técnico hasta la liquidación del proyecto de inversión.

2. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

No aplica.

3. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

No aplica.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas

MINISTERIO DE VIVIENDA, URBANISMO Y RURALIZACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA, URBANISMO Y RURALIZACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA, URBANISMO Y RURALIZACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA, URBANISMO Y RURALIZACIÓN

de reajuste aplicables.

- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

## 5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

### 8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

#### a. Ejecutor del Proyecto

##### Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de Infraestructura en general ejecutados en los últimos (5) cinco años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos (5) cinco años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar **S/ 4,197,281.52 (cuatro millones Ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y uno con 52/100 soles)** en proyectos generales y acreditar **S/ 4,197,281.52 (cuatro millones Ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y uno con 52/100 soles)** para proyectos similares.

**Proyectos en general:** Se consideran proyectos en general a los proyectos u obras de ingeniería civil equipamiento básico cuyas definiciones son las siguientes:

**Obras de ingeniería civil y mecánica:** Obras viales pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) y/o carreteras y/o trocha carrozable camino vecinal y/o transitabilidad vial, obras urbanas: Infraestructura educativa, infraestructura de salud, palacios, infraestructura deportiva y recreacional, habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, obras de saneamiento: servicios de agua potable, plantas de tratamiento de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de aguas residuales y/o alcantarillado y/o saneamiento básico integral y/o saneamiento básico rural y/o disposición sanitaria de excretas y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico y/o letrinas ecológicas con arrastre hidráulico. edificios públicos y/o privados de los sectores educativos, salud, seguridad ciudadana, polideportivos. tecnología, maquinaria, ambulancias, patrulleros, motocicletas, camionetas.

**Proyecto de obras similares:** Instituciones educativas, estadios, coliseos institutos, centro técnico productivo, puestos de salud, centros de salud, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, instituciones públicas, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes, infraestructura deportiva y recreacional, institucionales, centro de convenciones, maestranza, seguridad ciudadana y la

MUNICIPALIDAD PROTECTORA DE SANJOSE  
Ing. Pedro P. Cárdenas  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESENVOLLO URBANO Y RURAL

Ing. [Firma]  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESENVOLLO URBANO Y RURAL

Ing. [Firma]  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESENVOLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROTECTORA DE SANJOSE  
Ing. [Firma]  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESENVOLLO URBANO Y RURAL

adquisición de maquinaria tales como motoniveladora y/o compactadora y/o rodillo y/o excavadora hidráulica y/o tractor sobre orugas y/o retroexcavadora y/o cama baja. edificios públicos y/o privados de los sectores educativos, salud, seguridad ciudadana, polideportivos, tecnología, maquinaria, ambulancias, patrulleros, motocicletas, camionetas.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, viceversa.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (v) u orden de servicio con conformidad, (vi) recibo por honorarios y comprobantes de pago; nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

IMPRESIONADO PRODUCTIVO DE SANDE.  
 Ing. Pedro P. Guillot MAGALLANO  
 S.E. INGENIERO (IMPRESIONADO PRODUCTIVO)  
 QUINCEMINUTOS, HUANUCO Y RUPA.  
 CUP: 11111111111111111111

**b. Personal profesional propuesto para el proyecto**

**Requisitos:**

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

INGENIERO CIVIL DE SANDE  
 Ing. [Firma]  
 CUP: 11111111111111111111

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o arquitecto.	01	Residente General de Obra	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia no menor de 2 años sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo 1 participaciones como Residente, o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en Obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero ambiental o industrial o ingeniero civil.	01	Especialista en Seguridad en obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de 01 año, sustentada únicamente con copia simple de la colegiatura</li> <li>- Sustentar como mínimo 01 participación como Especialista, ingeniero, o supervisor, o jefe responsable, o coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud</li> </ul>

INGENIERO CIVIL DE SANDE  
 Ing. [Firma]  
 CUP: 11111111111111111111

INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SANDE  
 Ing. [Firma]  
 CUP: 11111111111111111111

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general dentro del plazo antes señalado
Ingeniero mecánico y/o ingeniero mecánico electricista.	01	Especialista en adquisiciones	<b>Colegiado y habilitado</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de 02 años sustentado únicamente con copia simple de colegiatura.</li> <li>- Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en adquisición de maquinaria en general o participaciones como residente o supervisor o especialista o experto de adquisición de maquinarias o jefe de mantenimiento y transporte.</li> </ul>

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

#### Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

##### Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CANT.
01	NIVEL TOPOGRAFICO	01
02	ESTACION TOTAL	01
03	COMPACTADOR VIB. TIPO PLANCHA	01
04	NIVEL TOPOGRAFICO	01
05	VIBRADOR DE CONCRETO	01
06	MEZCALDORA DE CONCRETO DE 9-11 p3	01



- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae documentado, contratos de conformidad, ordenes de servicio con conformidad, recibo por honorarios y comprobante de pago, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

#### 6. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

#### REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Para alcanzar el objetivo del proyecto se ha planteado 01 ALTERNATIVA, el cual contempla:

#### ADECUADO CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS

#### 1. ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA

#### I. Especificaciones Técnicas Mínimas ITEM: EXCAVADORA HIDRAULICA

Nº ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
01	EXCAVADORA HIDRAULICA	UNIDAD	01

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LA ENTIDAD	
UNIDAD	: Excavadora Hidráulica sobre Orugas
MARCA	: Indicar
MODELO	: Indicar
AÑO DE FABRICACION	: Mínimo 2025, Nuevo sin uso.
CONDICIÓN	NUEVO SIN USO
	Se entregará Copia del DUA al momento de la entrega de la maquina o documento de fábrica que acredite el año de fabricación y procedencia).
MOTOR	
TIPO	De la misma marca de la unidad a ofertarse, indicar modelo
COMBUSTIBLE	Diésel
Nº DE TIEMPOS	04 tiempos
Nº DE CILINDROS	06 cilindros
CILINDRADA	Mínimo 7.0 litros, máximo 8.3 litros
ALIMENTACION DE AIRE	Turboalimentado
SISTEMA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE	Inyección directa, control electrónico
POTENCIA NETA	Mínimo 212 HP (según norma SAE J1349 o ISO 9249) dar rpm
TORQUE MAXIMO	Indicar, dar rpm

GOBIERNO AUTÓNOMO DE SARDIA  
 Ing. Pablo P. Gallardo  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 CIP. 132675

GOBIERNO AUTÓNOMO DE SARDIA  
 Ing. Pablo P. Gallardo  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 CIP. 132675

GOBIERNO AUTÓNOMO DE SARDIA  
 Ing. Pablo P. Gallardo  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 CIP. 132675

GOBIERNO AUTÓNOMO DE SARDIA  
 Ing. Pablo P. Gallardo  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 CIP. 132675

NORMA DE EMISIONES	Como mínimo TIER 3 o equivalente
<b>SISTEMA DE TRASLACION</b>	
TIPO	Hidráulico o hidrostático.
N° VELOCIDADES	Mínimo 02, alta y baja
VELOCIDAD ALTA DE AVANCE	Mínimo 5.0 km/hr
FUERZA DE TIRO	245 KN
<b>MANDOS FINALES</b>	
TIPO	Planetarios de motores hidráulicos
<b>SISTEMA HIDRAULICO</b>	
BOMBA	Tipo de pistón de desplazamiento variable de centro cerrado o abierto
CAUDAL	500 L/min como mínimo
PRESIÓN DEL SISTEMA	5,050 PSI como mínimo
<b>TREN DE RODAMIENTO</b>	
TIPO DE CADENAS	Selladas y lubricadas
ZAPATAS	De 03 garras a más y 600 mm de ancho como mínimo
<b>ESTABILIDAD</b>	
CAPACIDAD DE TRABAJOS EN PENDIENTE	Capacidad de trabajar en planos inclinados, en pendientes de un ángulo máximo mayor posible, indicar porcentaje
<b>TORNAMESA</b>	
TIPO	Hidráulico o hidrostático.
VELOCIDAD DE GIRO	Mínimo 9 RPM
TORQUE DE GIRO	Indicar
<b>CUCHARON</b>	
MATERIAL	Acero de alta resistencia
CAPACIDAD	Mínimo 1.95 m3 hasta 2.00 m3 con diente en el borde, Protector de labio y cantoneras.
BRAZO	Indicar
FUERZA DE EXCAVACION DEL BRAZO (ISO)	145 KN mínimo
FUERZA DE EXCAVACION DEL CUCHARON (ISO)	210 KN mínimo
PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	6,140 mm como mínimo
MAXIMA ALTURA DE EXCAVACION	9,140 mm como mínimo
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>	
VOLTAJE	24 voltios
ALTERNADOR	60 Amp
BATERIAS	02 X 12 V, de libre mantenimiento, indicar capacidad
LUCES	Para trabajo nocturno, mínimo 04
<b>CABINA E INSTRUMENTOS</b>	
CABINA	Cerrada ROPS protección en caso de vuelcos (norma ISO 12117), FOPS O FOGS o similar protección contra la caída de objetos (norma ISO 10262)

MANIPULADOR PROFESIONAL DE SANGRE  
 Lic. Pedro P. ...  
 REG. PROFESIONALES DE INGENIEROS  
 INGENIERIA CIVIL

MANIPULADOR PROFESIONAL DE SANGRE  
 Lic. ...  
 REG. PROFESIONALES DE INGENIEROS  
 INGENIERIA CIVIL

MANIPULADOR PROFESIONAL DE SANGRE  
 Lic. ...  
 REG. PROFESIONALES DE INGENIEROS  
 INGENIERIA CIVIL

MANIPULADOR PROFESIONAL DE SANGRE  
 Lic. ...  
 REG. PROFESIONALES DE INGENIEROS  
 INGENIERIA CIVIL

<b>TABLERO DE INSTRUMENTOS</b>	Equipado con un sistema monitor que permita vigilar constantemente los componentes mayores de la máquina las horas de trabajo y el nivel de combustible, etc. con señales de advertencia visual y auditiva
<b>PESO DE OPERACIÓN</b>	Mínimo 29,000 kg
<b>SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL</b>	Por 24 meses sin costo alguno para la entidad; Hardware y software original del mismo fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe de alerta de código de fallas. Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y copia del Certificado de Inscripción en el registro de Casas Comercializadoras de Equipos y aparatos de Telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú.
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Juego de herramientas básicas para el mantenimiento preventivo, 01 juego de desarmadores (plano, estrella), 01 juego de llaves hexagonales, 01 juego de llaves mixtas, (de boca y corona), 01 juego de alicates de mecánico y electricista, 01 extractor de filtros, 01 engrasadora de mano <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extintor de PQS, con capacidad de nueve (09) Kilogramos.</li> <li>• circulina</li> <li>• Radio MP3 con USB.</li> <li>• Botiquín de primeros auxilios.</li> <li>• 04 conos de seguridad.</li> <li>• Aire Acondicionado y calefacción.</li> </ul> El equipo deberá contar con lo siguiente: manual de operación y mantenimiento y de partes.
<b>MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS</b>	02 mantenimientos preventivo (filtro, lubricantes) según cartilla de fabricante, a cargo del proveedor sin costo alguno para la entidad. Entregar los insumos con el equipo.
<b>LOGOTIPO</b>	De acuerdo con diseño proporcionado por la Entidad

**NOTA:** Las características técnicas mínimas deben ser acreditados con catálogos, fichas técnicas o información complementaria emitidas por el fabricante o el representante de marca en el Perú, la cual será parte del sobre 3.

#### **A. GARANTÍA**

Integral, mínimo 12 meses sin límite de horas. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El plazo de la garantía iniciará una vez otorgada la conformidad de recepción.

#### **B. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS**

El contratista o el representante de la marca del equipo a ofertar deberá contar con disponibilidad de repuestos para la maquinaria; además de acreditar con copia

de licencia de funcionamiento la provisión de repuestos en la región Puno o Cusco o Arequipa.

**C. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE ENTREGA**

**I. LUGAR DE ENTREGA:**

El bien debe ser entregados en el almacén central de la entidad (municipalidad Provincial de Sandia), según en horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, ubicado en PLAZA DE ARMAS, el distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno.

El postor deberá proveer las condiciones necesarias para que el bien llegue en perfectas condiciones.

**II. PLAZO DE ENTREGA:**

Los bienes deben ser entregados en un plazo máximo de 45 días calendario, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE de firma del convenio o aprobación del expediente técnico, según sea el caso.

**D. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

En todo el territorio del departamento de Puno: Altitud desde 0 hasta 3000 m.s.n.m.

**2. ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL**

**II. Especificaciones Técnicas Mínimas ITEM: CARGADOR FRONTAL**

Nº ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
01	CARGADOR FRONTAL	UNIDAD	01

REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO	
DESCRIPCIÓN	ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL
UNIDAD	: CARGADOR FRONTAL
MARCA	: Indicar.
MODELO	: Indicar.
PAIS DE PROCEDENCIA	: Indicar.
AÑO FABRICACION	: Mínimo 2025, Nuevo y sin uso
CONDICIÓN	NUEVO SIN USO
	(Se entregará Copia del DUA al momento de la entrega de la maquina o documento de fábrica que acredite el año modelo).
MOTOR:	De la misma marca de la máquina a adquirir
	Combustible Diesel, Turboalimentado Con intercooler o post enfriado. De 04 tiempos y De 06 cilindros
	Cilindrada: Máximo 7200 cc
	Enfriado por liquido refrigerante.
	Potencia Neta mínima de 179 HP según ISO 9249 / SAE J1349, Torque Neto mínimo de 930 N-m
	Normas de Emisión EPA TIER III mínimo.

<b>CAPACIDAD CUCCHARON</b>	3.0 m3 mínimo, de uso general, con dientes, segmentos y cantoneras.
<b>ALTURA MAXIMA</b>	4000 mm como mínimo, al giro del pin del cucharon.
<b>FUERZA DE ROMPIMIENTO</b>	146 KN mínimo (medido con dientes y segmentos)
<b>CARGA LIMITE DE EQUILIBRIO ESTATICO</b>	RECTO: 11900 Kg. medido con dientes y segmentos. A PLENO GIRO: 10,300 Kg. medido con dientes y segmentos.
<b>VELOCIDAD MINIMA:</b>	Indicar.
<b>TRANSMISIÓN:</b>	Powershift o servotransmision, con 04 velocidades hacia adelante y 03 de reversa como mínimo, Velocidad de avance de 34 km/h, como mínimo.
<b>SISTEMA HIDRAULICO</b>	Bombas de pistones axial de desplazamiento variable. Caudal de 205 litros/minuto, mínimo Presión de 26000 kpa, mínimo
<b>CICLO HIDRAULICO</b>	Tiempo de ciclo hidráulico sin flotación no mayor a 11.0 seg.
<b>EJES Y MANDOS FINALES:</b>	Mandos finales de tipo planetario, Tracción en las 04 ruedas. Indicar bondades técnicas.
<b>DIRECCIÓN:</b>	Articulado, Angulo de dirección de 35° como mínimo. Indicar bondades técnicas. Radio de giro 6.350 mm como máximo (al centro del neumático exterior)
<b>FRENOS:</b>	De discos múltiples en baño de aceite, con mando hidráulico. Circuitos independientes delantero y posterior. Indicar características de los Frenos de servicio y estacionamiento.
<b>NEUMATICOS:</b>	De 23.5-25 mínimo. Mínimo L3.
<b>SISTEMA ELÉCTRICO:</b>	De 24 Voltios. Alternador de 60 amperios Mínimo. Indicar otras bondades.
<b>CABINA:</b>	Cerrada - ROPS/FOPS. Especificar características y Accesorios. Mandos e instrumentos mínimos
<b>ILUMINACION:</b>	Para trabajo nocturno. Luces delanteras con no menos de 04 faros y posteriores con no menos de 02 faros.
<b>CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE:</b>	No menor de 288 litros
<b>PESO DE OPERACIÓN-SAE:</b>	Mínimo 17,500 Kg
<b>EQUIPAMIENTO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extintor de PQS, con capacidad de nueve (09) Kilogramos.</li> <li>- circulina</li> <li>- Radio MP3 con USB.</li> <li>- Botiquín de primeros auxilios.</li> <li>- 04 conos de seguridad.</li> <li>- Aire Acondicionado y calefacción.</li> <li>- MANUALES: de Operación y Mantenimiento en español.</li> </ul>

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTIAGO  
 Facultad de Ingeniería  
 Escuela de Ingeniería de Construcción  
 Ing. Pedro Pablo Huanqui  
 Responsable de la Inspección  
 de Construcción y Control de Calidad y Seguridad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	<p><b>JUEGO DE HERRAMIENTAS BÁSICAS:</b> Palanca y Llave de ruedas. Juego de llaves mixtas (12), Juego de dados E-3/4 (12), con su palanca corrediza, radge (palanca doble giro), extensiones (03), juego de desarmadores (06), Alicata mecánico y de presión, Extractor de filtro y una engrasadora de mano.</p>
<b>MONITOREO SATELITAL:</b>	<p>Por 24 meses sin costo alguno para la entidad Hardware y software original del mismo fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y copia del Certificado de Inscripción en el registro de Casas Comercializadoras de Equipos y aparatos de Telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú.</p> <p>Indicar características.</p>
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>	<p>02 mantenimientos preventivo (filtro, lubricantes) según cartilla de fabricante, a cargo del proveedor sin costo alguno para la entidad. Entregar los insumos con el equipo.</p>
<b>LOGOTIPO:</b>	<p>Acorde al diseño proporcionado por la entidad, debe colocarse a los costados.</p>

**NOTA:** Las características técnicas mínimas deben ser acreditados con catálogos, fichas técnicas o información complementaria emitidas por el fabricante o el representante de marca en el Perú, la cual sera parte del sobre 3.

#### **A. GARANTÍA**

Integral, mínimo 12 meses sin límite de horas. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El plazo de la garantía iniciará una vez otorgada la conformidad de recepción.

#### **B. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS**

El contratista o el representante de la marca del equipo a ofertar deberá contar con disponibilidad de repuestos para la maquinaria; además de acreditar con copia de licencia de funcionamiento la provisión de repuestos en la Región Puno o Cusco o Arequipa.

#### **C. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE ENTREGA**

##### **I. LUGAR DE ENTREGA:**

El bien debe ser entregados en el almacén central de la entidad (municipalidad Provincial de Sandia), según en horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, ubicado en PLAZA DE ARMAS, el distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno.

El postor deberá proveer las condiciones necesarias para que el bien llegue en perfectas condiciones.



OTRAS BONDADES TÉCNICAS	INDICAR
<b>SISTEMA DE TRANSMISIÓN</b>	
EMBRAGUE	MONODISCO O BIDISCO
CAJA DE CAMBIOS	MECÁNICA, Transmisión de la misma a ofertar, DE 12 MARCHAS HACIA ADELANTE Y 02 DE REVERSA; COMO MÍNIMO
ACCIONAMIENTO	AUTOMATIZADA
TOMA DE FUERZA Y BOMBA HIDRÁULICA	DE ACOPLE DIRECTO, CON BOMBA HIDRÁULICA
OTRAS BONDADES TÉCNICAS	INDICAR
<b>SISTEMA DE SUSPENSIÓN</b>	
DELANTERA	INDICAR SEGÚN FABRICANTE
POSTERIOR	INDICAR SEGÚN FABRICANTE
CAPACIDAD DE CARGA UTIL	29,800 KG MÍNIMO
TANDEM POSTERIOR	CON CUBOS REDUCTORES, BLOQUEO DE DIFERENCIAL ENTRE EJES Y RUEDAS
TRACCION	6X4, COMO MINIMO.
EJES	Indicar marca de los ejes
<b>SISTEMA FRENOS</b>	
FRENO DE SERVICIO NEUMÁTICO	INDICAR BONDADES
DELANTEROS	INDICAR BONDADES
POSTERIORES	INDICAR BONDADES
OTRAS BONDADES TÉCNICAS	Indicar frenos de estacionamiento, freno de motor, indicar potencia de frenado de freno motor.
<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>	
SISTEMA ELÉCTRICO 24 VOLTIOS	BATERÍAS (02 UNIDADES) DE 12 VOLTIOS
CIRCULINA	ESTROBOSCOPICA AMBAR INSTALADO
OTRAS BONDADES TÉCNICAS	INDICAR
<b>RUEDAS Y NEUMÁTICOS</b>	
DIÁMETRO DE AROS	INDICAR SEGÚN FABRICANTE
NEUMÁTICOS	INDICAR SEGÚN FABRICANTE
ARO Y NEUMÁTICO ARMADO	01 REPUESTO COMPLETO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LOS OTROS QUE ESTÁ EN EL VEHÍCULO
OTRAS BONDADES TÉCNICAS	INDICAR
<b>CABINA</b>	
CABINA, ERGONÓMICO	· frontal abatible, diurna
	· aire acondicionado y calefacción
	· asiento según fabricante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAL



Ing. Pedro P. [Signature]  
 INGENIERO EN SISTEMAS DE INGENIERÍA DE VEHÍCULOS Y BOMBA

[Signature]  
 INGENIERO EN SISTEMAS DE INGENIERÍA DE VEHÍCULOS Y BOMBA

[Signature]  
 INGENIERO EN SISTEMAS DE INGENIERÍA DE VEHÍCULOS Y BOMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAL



[Signature]  
 INGENIERO EN SISTEMAS DE INGENIERÍA DE VEHÍCULOS Y BOMBA

• cinturones de seguridad con anclaje de tres puntos.
• seguros de puerta con control eléctrico.
• espejo de punto ciego inferior al lado del copiloto.
• lunas laterales con control eléctrico y opcionalmente con función de "un-toque".
• radio con conexión bluetooth.
• espejo de punto ciego frontal como mínimo
• cortacorriente en la caja de baterías.
• parachoques metálico con protector de radiador y carter.

MUNICIPALIDAD DE SANGA  
 Ing. Pedro ...  
 Ing. ...  
 Ing. ...

**TOLVA SEMI ROQUERO**

ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO
AÑO DE FABRICACIÓN	2025 mínimo
MARCA	Indicar
MODELO	Indicar
PROCEDENCIA	Indicar
VOLUMEN	15 m3, como mínimo
PARADORES	Mínimo 6 mm de espesor.
TRANSVERSALES	Mínimo 6 mm de espesor.
PASAMANOS	Mínimo 6 mm de espesor.
MARCO COMPUERTA	Mínimo 6 mm de espesor.
MARCO POSTERIOR	Mínimo 8 mm de espesor.
COBERTURA	Piso: 8 mm calidad AR 450/400 Laterales: 6 mm calidad AR 450/400 Frontal: 6 mm calidad AR 450/400 Compuerta: 6 mm calidad AR 450/400
REFUERZOS COMPUERTA	Mínimo 6 mm de espesor
CILINDRO	Indicar marca y modelo
TIPO	Rotulado superior.
CUERPOS	Como mínimo, 4 cuerpos cromados
COMANDO	Ubicado en el tablero de control.
CONTENEDOR HIDRAULICO	DE CAPACIDAD 100 LITROS MÍNIMO, CON VISOR DE NIVEL DE ACEITE.
ACABADOS	TRATAMIENTO GENERAL ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE ESMALTE SINTÉTICO INDUSTRIAL. COLOR POR CONVENIR
<b>EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO</b>	
<b>ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS</b>	
HERRAMIENTAS BÁSICOS	• 01 juego de llaves mixtas
	• 01 juego de alicates
	• 01 juego de destornilladores
	• 01 gato hidráulico de 20 toneladas,
	• 01 juego de llave de ruedas,

Ing. ...

Ing. ...

Ing. ...

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 02 conos de seguridad</li> <li>• 01 extractor de filtro</li> <li>• Pin de remolque,</li> <li>• 01 manquera de aire,</li> <li>• 01 medidor de aire,</li> <li>• 01 caja de herramientas</li> <li>• 01 engrasador manual</li> <li>• 01 extintor pqs 9 kg</li> <li>• 01 botiquín básico</li> <li>• 01 luz pirata para trabajo nocturno.</li> </ul>
MANUALES DEL VEHÍCULO	MANTENIMIENTO, OPERACIÓN
<b>DOCUMENTACIÓN OTROS</b>	
TRAMITE	<p>Tramite de tarjeta de propiedad y placas, sin costo para la entidad.</p> <p>Este requerimiento forma parte del convenio mas no será considerado para el plazo de entrega fisica del bien o valorización correspondiente, la entrega se efectuará en un plazo máximo de 35 días hábiles contados a partir de la concurrencia de un requisito:</p> <p>a) Entrega por parte de le entidad de la documentación debidamente firmada para el inicio del trámite de inmatriculación de las unidades.</p> <p>De existir retrasos por observaciones de la SUNARP por causas ajenas a la Contratista, dicho plazo no es contabilizado. La cual debe ser informado mediante documento formal e ingresado por mesa de partes.</p> <p>El SOAT por primer año va a cuenta del proveedor sin costo para la entidad.</p>
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	02 mantenimientos preventivo (filtro, lubricantes) según cartilla de fabricante, a cargo del proveedor sin costo alguno para la entidad. Entregar los insumos con el equipo.
LOGO DE LA UNIDAD	SEGÚN DISEÑO OTORGADO POR LA ENTIDAD, al momento de la firma de convenio. Deberán ser colocados en las puertas de la cabina y laterales de la tolva.

MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE SANCIA  
 Ing. Pedro P. G. [Signature]  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN  
 CIP 1311

[Signature]

[Signature]

**NOTA:** Las características técnicas mínimas deben ser acreditados con catálogos, fichas técnicas o información complementaria emitidas por el fabricante o el representante de marca en el Perú, la cual sera parte del sobre 3.

**A. GARANTÍA**

Integral, mínimo 12 meses sin límite de horas. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El plazo de la garantía iniciará una vez otorgada la conformidad de recepción.

**B. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS**

El contratista o el representante de la marca del equipo a ofertar deberá contar con disponibilidad de repuestos para la maquinaria; además de acreditar con copia de licencia de funcionamiento la provisión de repuestos en la Región Puno o Cusco o Arequipa.

**C. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE ENTREGA**

MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE SANCIA  
 Ing. Pedro P. G. [Signature]  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN  
 CIP 1311

**I. LUGAR DE ENTREGA:**

El bien debe ser entregados en el almacén central de la entidad (municipalidad Provincial de Sandia), según en horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, ubicado en PLAZA DE ARMAS, el distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno.

El postor deberá proveer las condiciones necesarias para que el bien llegue en perfectas condiciones.

**II. PLAZO DE ENTREGA:**

Los bienes deben ser entregados en un plazo máximo de 45 días calendario, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE de firma del convenio o aprobación del expediente técnico, según sea el caso.



**D. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

En todo el territorio del departamento de Puno: Altitud desde 0 hasta 3000 m.s.n.m.

**ADECUADO ALMACENAJE Y RESGUARDO DEL POOL DE MAQUINARIAS**

- 4. Construcción de cobertura para la protección de maquinarias

Para el inicio de ejecución, es indispensable que se cuenta con el terreno o el saneamiento físico legal saneado.

A continuación, se muestra la representación gráfica o esquemática del proyecto de inversión en su fase de formulación y evaluación.



**SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL USO DE MAQUINARIAS**

- 5. Capacitación de capacidad humana

**A. CAPACITACION**

De operación y conducción (teórico – práctico en campo), como mínimo de 16 horas, 8 horas teóricas y 8 horas practicas (Para 04 personas como mínimo).

El capacitador de CARGADOR FRONTAL deberá contar con una experiencia mínima de 01 año. Adjuntar certificado del capacitador.

Temas a tratar.

- Operación y seguridad del equipo
- Mantenimiento preventivo del equipo.
- Mantenimiento correctivo del equipo.

Capacitación a brindarse en las Instalaciones de la Entidad.

**B. CAPACITACION**

De operación y conducción (teórico – práctico en campo), como mínimo de 16 horas, 8 horas teóricas y 8 horas practicas (Para 04 personas como mínimo).

El capacitador de EXCAVADORA deberá contar con una experiencia mínima de 01 año. Adjuntar certificado del capacitador.

Temas a tratar.



- Operación y seguridad del equipo
- Mantenimiento preventivo del equipo.
- Mantenimiento correctivo del equipo.

Capacitación a brindarse en las Instalaciones de la Entidad

**C. CAPACITACION**

De operación y conducción (teórico – práctico en campo), como mínimo de 16 horas, 8 horas teóricas y 8 horas practicas (Para 04 personas como mínimo).

El capacitador de CAMION VOLQUETE deberá contar con una experiencia mínima de 01 año. Adjuntar certificado del capacitador.

Temas a tratar.

- Operación y seguridad del equipo
- Mantenimiento preventivo del equipo.
- Mantenimiento correctivo del equipo.

Capacitación a brindarse en las Instalaciones de la Entidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO  
 Dr. Pedro Pablo Masquero  
 PROFESOR DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA  
 DE INFRACRUCIA, EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA Y RURAL

**RESPECTO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO**

El expediente técnico, que elabore la EMPRESA PRIVADA debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Sobre la elaboración del expediente técnico, cabe señalar que el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que la empresa privada es responsable que la EMPRESA PRIVADA es la responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén en su alcance empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos previstos.

Para las modificaciones en la fase de inversión serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad a lo señalado en el literal e) del numeral 15.1 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La EMPRESA PRIVADA que presente su carta de expresión de interés al Proceso de Selección se le entregará un CD o DVD, el cual contiene el estudio de pre inversión y sus modificaciones de ser el caso, así como la Información detallada del contenido que deberá tener el Expediente Técnico (infraestructura, mobiliario y equipamiento y plan de contingencia); incluyendo las características y condiciones establecidas por la ENTIDAD PÚBLICA.

Asimismo, se precisa que el costo del Expediente Técnico cubre todos los estudios y documentación requeridos para el desarrollo del mismo.

Previamente a la Entrega del Terreno, la ENTIDAD PÚBLICA convocará a reunión a la EMPRESA PRIVADA y a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA a fin de coordinar un "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico", a fin de establecer las actividades a realizar en cada uno de los entregables de tal manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del Expediente Técnico.

Dicha reunión se llevará a cabo previamente a la Disponibilidad del Terreno y tendrá como resultado que el "Plan de Programación para el inicio y fin de la elaboración del Expediente Técnico" sea recogido en acta y suscrito por la ENTIDAD PÚBLICA y la EMPRESA PRIVADA y a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA. El inicio de la elaboración del Expediente Técnico se cuenta desde el día siguiente de la Disponibilidad del Terreno.

Los trabajos relacionados a las condiciones requeridas no forman parte de la elaboración del Expediente Técnico ni serán reconocidos como pago a la EMPRESA PRIVADA.

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE TAMBORA  
Ing. Pedro P. Torres  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO  
C/O. CARLOS ALBERTO TORRES

**PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN: 30 días calendario.**

**Consideraciones:**

El Expediente Técnico será presentado en físico y deberá estar firmado y foliado asimismo en cada uno de sus folios por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe de Proyecto el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA.

La EMPRESA PRIVADA asumirá el pago de los gastos administrativos que impliquen la obtención del CIRA, así como cualquier otra tasa y/o derecho administrativo requerido para la tramitación y/o aprobación de las respectivas autorizaciones y/o licencias y/o factibilidades, según corresponda.

**Entregables y Aprobación:**

La presentación de los entregables: absolución de observaciones y el Expediente Técnico por parte de la EMPRESA PRIVADA serán presentados ante la Entidad de manera presencial.

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y verificará la calidad técnica del proyecto asimismo emitirá la conformidad y recomendación de aprobación de cada uno de los entregables y del Expediente Técnico notificando oportunamente a la Entidad Pública para que apruebe los entregables y apruebe el Expediente Técnico.

El plazo para la revisión, subsanación de observaciones o aprobación del entregable no forma parte de plazo contractual y no es motivo a penalidad.

Al día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable por parte de la Entidad Pública, se inicia el plazo para la presentación del próximo entregable según el cuadro de plazos de entrega.

Asimismo, si el entregable o absolución de observaciones presentado se encuentra incompleto conforme a lo exigido en el numeral 3 del Anexo 03-A-1 de los presentes Términos de Referencia la Entidad lo considerará como no presentado, y se devolverá a la EMPRESA PRIVADA.



La omisión de información en alguno de los documentos (Planos, especificaciones técnicas memoria descriptiva y presupuesto de obra) que forman parte del Expediente Técnico, pero detallada en otro (u otros) se considera una deficiencia o error del Expediente Técnico. Siendo que dicha falta de información no origina la aprobación por parte de la Entidad Pública

Asimismo, se considerará deficiencia o error del Expediente Técnico la omisión de algún componente en el Expediente Técnico que resulte indispensable para la correcta ejecución del proyecto y su funcionamiento, el mismo que no generará ningún tipo de adicional o mayor trabajo de obra por parte de la Entidad Pública, ni tampoco reconocimiento de costos adicionales; siendo responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA asumir el costo y plazo que demande atender la deficiencia que se advierta en el Expediente Técnico.



La EMPRESA PRIVADA presenta el Expediente Técnico considerando los trabajos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de la presente.

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

De existir observaciones en el entregable presentado a la Entidad las comunicará a la EMPRESA PRIVADA, otorgando un plazo para su subsanación que no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios de acuerdo a la complejidad de las observaciones.



En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanaron referida en párrafo precedente se precisa que el plazo que otorgue la Entidad Privada Supervisora para que la EMPRESA PRIVADA presente las subsanaciones; por segunda vez o posteriores se considerará sujeto a aplicación de penalidad.

Si la EMPRESA PRIVADA presenta en un menor plazo un entregable la diferencia de días no podrá ser empleada a su favor.



Si persisten las observaciones comunicadas a la EMPRESA PRIVADA la ENTIDAD PRIVADA DE SUPERVISIÓN podrá exigir su subsanación en un plazo no menor de cinco (5) días calendario ni mayor a diez (10) días calendario siendo que dicho plazo no enerva la aplicación de penalidades por corresponder a persistencia de observaciones.

Si persisten las observaciones por tercera vez de comunicadas en un mismo entregable. la Entidad Privada Supervisora podrá recomendar a la Entidad Pública resolver el Convenio, de conformidad con la normatividad.

**RESPONSABILIDADES**

La supervisión de la elaboración del expediente técnico estará a cargo de la entidad privada supervisora y la aprobación por parte la entidad pública.

La aprobación y/o conformidad de los entregables del Expediente Técnico, así como la aprobación del Expediente Técnico y recomendación de aprobación, por parte de la entidad privada supervisora, durante su elaboración, no libera de responsabilidad a la EMPRESA PRIVADA por los errores y/o deficiencias que contenga el Expediente Técnico y por ende, no exime a la EMPRESA PRIVADA de la responsabilidad de la elaboración del Expediente Técnico.

Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicia que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad hasta el cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento de Ley N° 29230. Asimismo, señala que los incrementos en el monto total de inversión que excedan estos límites no son reconocidos por la Entidad.

La EMPRESA PRIVADA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del Proyecto, de acuerdo a la normatividad vigente.

Siendo que la Empresa Privada elabora el Expediente Técnico y Ejecuta la obra, es de responsabilidad de sus proyectistas el remitir opinión técnica ante consultas de obra y/o absolver observaciones efectuadas por la Entidad privada supervisora con el informe inicial.

**CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS**

En el caso que la EMPRESA PRIVADA requiera el cambio del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales reemplazantes deben reunir igual o superiores requisitos a los establecidos en las bases. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio de acuerdo a la normatividad vigente.

El mismo procedimiento y plazos serán aplicables para la sustitución y/o cambio de los especialistas y/o profesionales requeridos para la elaboración del Expediente Técnico

**PENALIDADES** La EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad por retraso injustificado, cuando haya incumplido de forma Injustificada dentro de la fecha establecida con la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

*[Handwritten signature and official stamp of the National Office of Technical Management - ONOTM]*

*[Handwritten signature and official stamp]*

*[Handwritten signature and official stamp]*

*[Handwritten signature and official stamp]*

La penalidad por retraso Injustificado se aplique a por el retraso Injustificado en la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución de obra. Conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La penalidad por retraso Injustificado se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivadas del Convenio:

- En la etapa de elaboración de Expediente Técnico hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto de elaboración del Expediente Técnico consignado en el convenio.
- En la etapa de ejecución de la Obra hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto vigente de la ejecución de la obra, pactado en el convenio y/o sus adendas.

En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Donde:

Monto: Es el monto de ejecución de la obra o el monto del expediente técnico. (Dependiendo en la etapa que se encuentre)

Plazo: Es el total de días calendario.

F: es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para el plazo menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o expediente técnico  $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra o expediente técnico  $F=0.15$

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente esto es el monto y plazo de cada obligación establecidos en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de Obra está definido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a la ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Expediente Técnico o de la ejecución de la Obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado deberá ser por cada una de las obligaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico y ejecución de Obra para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total de cada obligación.

MANCORA S.A. S.R.L. - ENTIDAD PÚBLICA

Leg. Pedro Pablo Kuczynski  
 sus decisiones son definitivas y no recurribles.

MANCORA S.A. S.R.L. - ENTIDAD PÚBLICA

Leg. Pedro Pablo Kuczynski  
 sus decisiones son definitivas y no recurribles.



3	<b>AMPLIACION DE PLAZO</b> Cuando la empresa privada no cumple con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230	0.50 UIT por no presentar en el plazo	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública
4	<b>PLAZO DE VALORIZACION</b> Cuando la empresa privada no alcanza dentro de los dos (02) días calendarios de culminado el mes, la valorización mensual a la entidad que realiza la supervisión. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública
5	<b>VALORIZACION INCOMPLETA</b> Cuando el contratista presente el expediente de valorización de obra de forma incompleta	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública
6	<b>OBSERVACIONES A LA CULMINACION DE LA TOTALIDAD DE INVERSIONES</b> Cuando la Empresa Privada no subsane las observaciones dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230. la penalidad se aplicará por la demora	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública
7	<b>LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION</b> Cuando la Empresa Privada, presente de manera extemporánea, la liquidación.	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública

MUNICIPALIDAD DE SANABRIA  
 OFICINA DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
 SUB GERENTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DE SANABRIA  
 OFICINA DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
 SUB GERENTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DE SANABRIA  
 OFICINA DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
 SUB GERENTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

**Consideraciones**

- La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las siguientes obligaciones establecidas en el convenio de inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del reglamento de la ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente.
- En todos los casos, la penalidad por demora en la ejecución injustificada se aplica y se calcula, considerando lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 91 del reglamento de la ley N° 29230.
- La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones que deba ejecutarse tales como: expediente técnico o documento equivalente, la ejecución de la inversión u otros, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL,

MUNICIPALIDAD DE SANABRIA  
 OFICINA DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
 SUB GERENTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

aplicando dicha deducción. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- En caso la empresa privada culmine incurra en incumplimiento o demora en la ejecución del proyecto de INVERSIÓN, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- La justificación por el retraso se realiza en el marco del reglamento de la Ley N° 29230, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.



**ACTIVIDADES GENERALES DE LA EMPRESA PRIVADA.**

LA EMPRESA PRIVADA será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el expediente técnico de obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes, los cuales están referidos a:

- Ejecución de la obra hasta su recepción sin observaciones.
- Entrega física de la obra a la Municipalidad Provincial de Azángaro.
- Liquidación de obra.



LA EMPRESA PRIVADA en cumplimiento del contrato estará, obligado a: Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnicamente y normativamente.

Entregar los planos de replanteo de la obra o planos post construcción, manual de operación y mantenimiento de ser el caso, dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de la etapa constructiva de la obra.



**Memoria descriptiva valorizada de la obra ejecutada.**

La documentación indicada en los dos párrafos precedentes deberá ser entregada anexa a la liquidación final de obra a través de la programación Gantt, CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de la obra.

Ejecutar la obra con un adecuado control físico, administrativo y financiero, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de computación. Ir progresivamente practicando la preliquidación de la obra, de tal manera de contar con los metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el residente y supervisor y/o inspector.



Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vinculado a la presente Obra, así como del personal involucrado en la misma.

Presentar los informes de avances correspondientes, de acuerdo a lo establecido durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, tomara en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el expediente técnico del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.

Evidenciar oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, reducciones y solicitudes de ampliaciones de plazo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANORA  
 Ing. Pedro P. ...  
 ...  
 ...  
 ...

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA PRIVADA.  
 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- Revisión completa del expediente técnico (compatibilización entre el presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos.
- Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar a la entidad mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- Participar en el acto de entrega de terreno de la obra.
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Apertura el cuaderno de incidencias digital. El residente de obra conjuntamente con el supervisor y/o inspector en la fecha de entrega de terreno, apertura el cuaderno de incidencias digital.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANORA  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...

**B. INICIO DE OBRA.**

La programación de obra en CPM y el calendario de avance de obra valorizado, que presente LA EMPRESA PRIVADA para efectos de la suscripción del contrato, debe considerar lo siguiente:

**La programación de obra, debe obedecer y reflejar a la campana de Gauss**

La programación de obra CPM, debe de tener una adecuada secuencia vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.

El cronograma y calendario de avance de obra debe estar vinculado a la programación CPM, concordantes con el adelanto para materiales y al calendario de desembolso de la Entidad, realizado con el programa de cómputo MS PROJECT u otro software.

A los tres (3) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra, LA EMPRESA PRIVADA presentara al supervisor y/o inspector la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (cronograma de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANORA  
 ...  
 ...  
 ...

ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, de utilización de maquinaria de haber sido solicitado y programación CPM concordado) a la fecha de inicio de obra. Asimismo, presentara el calendario de participación efectiva de los profesionales de apoyo.

LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar a la ENTIDAD, las pólizas de seguro SCTR contratado con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al inicio de obra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con una vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por LA ENTIDAD.

MODIFICADO POR LEY DE BANCOS  
Luis Pedro J. [Signature]  
S. ASISTENTE SOCIAL Y LEGAL  
S. ASISTENTE SOCIAL Y LEGAL  
S. ASISTENTE SOCIAL Y LEGAL

La póliza y demás documentaciones requeridas en este acápite de seguros estarán a disposición de la entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, las cuales deben encontrarse vigente durante la vigencia del contrato de obra.

LA EMPRESA PRIVADA presentara la documentación de la póliza de seguro antes del inicio del traslado de materiales a obra y/o inicio de ejecución de obra "o lo que ocurra primero".

[Signature]  
S. ASISTENTE SOCIAL Y LEGAL

Los deducibles de la cobertura del seguro, estarán a cargo de LA EMPRESA PRIVADA.

El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de LA EMPRESA PRIVADA; las que se completaran con los aquí listados.

A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, LA EMPRESA PRIVADA efectuara el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificaran los hitos de control para el trazo y niveles. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, las analizara a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

[Signature]  
S. ASISTENTE SOCIAL Y LEGAL

La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

LA EMPRESA PRIVADA presenta al SUPERVISOR o INSPECTOR DE OBRA un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra.

LA EMPRESA PRIVADA deberá de ejecutar la obra basándose en la normatividad vigente para su correcta y oportuna aplicación.

**C. DESARROLLO DE LA OBRA.**

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el cuaderno de incidencias digital, con indicación expresa del plazo total de la ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

[Signature]  
S. ASISTENTE SOCIAL Y LEGAL

Cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción. Pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros que garanticen el cumplimiento.

Colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe de indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD.

Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el periodo de ejecución de las obras, en cumplimiento del plan de manejo y mitigación ambiental de acuerdo a las normas vigentes.

Asignar a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.

Las instalaciones provisionales (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, según lo establecido en el expediente técnico), deben reunir las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al termino de las mismas. Dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.

En la oficina de LA EMPRESA PRIVADA, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronograma valorizado y planos de avance de obra por frentes de trabajo.

LA EMPRESA PRIVADA, deberá disponer del personal técnico, administrativo y/u Obrero calificado o no calificado, que se asigne a la obra y comprobar que su calificación y numero sea adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.

Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD. LA EMPRESA PRIVADA implementara de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos AL SUPERVISOR. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de avance de obra.

De requerirse la importación de equipos y materiales, acorde con el calendario de adquisición de materiales, se atenderá con prioridad, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas; no generará ampliación de plazo.

LA EMPRESA PRIVADA debe de contar con la maquinaria y equipo mínimo ofertado en el procedimiento de selección.

LA EMPRESA PRIVADA deberá de cumplir con las recomendaciones e indicaciones que señala el estudio de suelo y otros que formen parte del

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SANJOSE  
Reg. Prof. N.º 10174  
SUB GERENTE DE INGENIERIA  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION  
GERENTE DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SANJOSE  
Reg. Prof. N.º 10174  
SUB GERENTE DE INGENIERIA  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION  
GERENTE DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

expediente técnico aprobado, asimismo, durante los trabajos de movimiento de tierra deberá contrastarlo con el estudio de verificación respectiva.

Presentar oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala la normativa vigente, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.

De aprobarse una ampliación de plazo LA EMPRESA PRIVADA deberá de presentar el nuevo calendario de avance de obra valorizado, y la programación CPM, modificado las partidas afectadas, elevando dichos documentos a EL SUPERVISOR con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

Asimismo, debe de actualizar y presentar el nuevo calendario de adquisición de materiales o insumos, en concordancia con el nuevo calendario de avance de obra valorizado.

De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiera.

Cualquier error o desfase en la presentación del adicional quien asume la responsabilidad es LA EMPRESA PRIVADA, para este efecto debe tener en cuenta.

Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados por la SUPERVISION, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normativa vigente.

La planilla de metrados deberá ir acompañado de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para mayor explicación.

Los adicionales y reducciones de obra serán aprobadas mediante resolución o documento equivalente de la Entidad Contratante. Previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera. Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.

La emisión del documento aprobatorio de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación de contrato.

Efectuar todas las pruebas y ensayos de laboratorios exigidos en las especificaciones técnicas y acorde a lo normado por la Municipalidad Provincial de Sandia

Proponer la mejor opción de ejecución, métodos y procesos de construcción, dejando constancia de ello en el cuaderno de incidencias. El método deberá ser

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Dirección de Obras y Mantenimiento  
Calle Pedro Pablo Kuczynski  
10000  
LIMA  
PERU  
TEL: 011 476 1000  
FAX: 011 476 1001  
WWW.MUNICIPALIDADPROVINCIALDESANDIA.GOV.PE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Dirección de Obras y Mantenimiento  
Calle Pedro Pablo Kuczynski  
10000  
LIMA  
PERU  
TEL: 011 476 1000  
FAX: 011 476 1001  
WWW.MUNICIPALIDADPROVINCIALDESANDIA.GOV.PE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Dirección de Obras y Mantenimiento  
Calle Pedro Pablo Kuczynski  
10000  
LIMA  
PERU  
TEL: 011 476 1000  
FAX: 011 476 1001  
WWW.MUNICIPALIDADPROVINCIALDESANDIA.GOV.PE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Dirección de Obras y Mantenimiento  
Calle Pedro Pablo Kuczynski  
10000  
LIMA  
PERU  
TEL: 011 476 1000  
FAX: 011 476 1001  
WWW.MUNICIPALIDADPROVINCIALDESANDIA.GOV.PE

compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de quipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos que permitan que la obra avance al ritmo ofertado y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

**D. CONTROL DE CALIDAD.**

Cumplir en forma continua la ejecución de las obras y ceñirse que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, de no ser el caso se rechazarán los trabajos ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las especificaciones técnicas.

Se ceñirá a las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, planos o normativa vigente. Cumpliendo con la calidad de los materiales y acabados establecidos, también deberán cumplir con la evaluación de los materiales y equipos de obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar la calidad de la obra.

Realizar las pruebas de control de calidad de los materiales y equipos (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra, se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.

Ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el informe mensual.

Utilizar materiales de calidad en la obra (cumplimiento de las especificaciones técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los de concretos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

Los procedimientos constructivos empleados deben ser los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y especificaciones técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del contrato.

Cumplir con la ejecución de la obra por medio de la programación, para lo cual presentara el calendario de avance Gantt de seguimiento con la línea base vigente. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de avance de obra.

Municipalidad Provincial de Arequipa  
Oficina de Control de Calidad y Seguridad  
Calle Pedro Pablo Kuczynski 170  
Arequipa - Perú  
2016  
[Handwritten signatures and stamps]

Presentar que los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se entregará toda la documentación que formará parte de la recepción de obra.

**E. GARANTÍAS.**

La garantía de fiel cumplimiento, Diez (10%) por ciento del monto original.

LA EMPRESA PRIVADA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s) de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

En el caso que exista adeudos en el pago de la póliza, LA SUPERVISION está en la obligación de exigir que estos sean descontados de las valorizaciones correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.

Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que lo emiten. Dichas empresas deben de encontrarse en la jurisdicción de la entidad, bajo la supervisión directa de la superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones (SBS) y debe estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en Banco Central de Reserva del Perú (BCR).

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE OBRA.**

En caso de atraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y su considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que generan un mayor costo; LA EMPRESA PRIVADA ejecutor de la obra asume el cargo del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

**MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

Luego de la suscripción del contrato. La entidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se encargará que LA EMPRESA PRIVADA cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, inspeccionara todas las actividades que realice LA EMPRESA PRIVADA incluyendo archivos, métodos de trabajo y otros sin limitación alguna.

LA EMPRESA PRIVADA proporcionara todas las facilidades necesarias a fin de que se pueda llevarse a cabo el seguimiento y supervisión sin limitaciones alguna, tanto en campo como en gabinete, de las actividades materia de contrato. En general, las indicaciones y/o recomendaciones de la Gerencia de Desarrollo

Handwritten signature and official stamp of the Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Handwritten signature and official stamp of the Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Handwritten signature and official stamp of the Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Handwritten signature and official stamp of the Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Territorial e Infraestructura y vialidades referidas al cumplimiento de las obligaciones contractuales serán asumidas por LA EMPRESA PRIVADA, sin lugar a reclamaciones.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierte vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de LA EMPRESA PRIVADA salvo en el caso de que se hubiera realizado en base a sospechas de la supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

**SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.**

LA ENTIDAD controlara los trabajos ejecutados en obra por LA EMPRESA PRIVADA a través de un supervisor externo (EL SUPERVISOR o LA SUPERVISIÓN), quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule LA EMPRESA PRIVADA, según lo previsto en la normativa vigente.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes RESC, expediente técnico y los contenidas que se estipulan en la ejecución de la obra, así como del cronograma de ejecución de la obra, los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos, metas y contenidos, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.

El residente de obra de LA EMPRESA PRIVADA, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con LA SUPERVISIÓN, que representa a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución de obras por parte de LA EMPRESA PRIVADA.

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de LA ENTIDAD, en su debida oportunidad, designara a un COORDINADOR DE OBRA.

EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones que LA EMPRESA PRIVADA acate de parte de LA SUPERVISIÓN que vulnere esta disposición era de absoluta responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandar.

Handwritten signatures and official stamps are present on the right side of the page. The stamps include the text 'Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura' and 'Subgerencia de Supervisión de Obras y Vialidad'. There are several overlapping signatures in blue ink, some of which appear to be 'Eduardo...' and 'César...'. There are also some circular stamps and lines drawn over the text.

LA EMPRESA PRIVADA debe brindar a LA SUPERVISION las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con el control y supervisión de la ejecución de la obra.

**RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA.**

Durante la ejecución del contrato son responsabilidades y obligaciones inherentes y exclusivas de LA EMPRESA PRIVADA las siguientes:

Durante la ejecución del contrato son responsabilidades y obligaciones inherentes y exclusivas de LA EMPRESA PRIVADA las siguientes:

1. Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
2. Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de materiales, insumos y equipos mecánicos aprobados por la supervisión, de acuerdo al expediente técnico, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiera lugar. En el caso de detectar, en la ejecución de la obra, algún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.
3. Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
4. Utilizar el adelanto directo y el adelanto de materiales para la ejecución de obras contratada cuyo propósito es la movilización de equipo, adquisición de materiales y todos los gastos necesarios para una óptima ejecución de la obra. Asimismo, cuando la Entidad y/o inspector o supervisor lo requiera, LA EMPRESA PRIVADA está obligado a informar sobre el estado de las adquisiciones de estos equipos o materiales remitiéndolo para ello el sustento respectivo, como son órdenes de compra, contratos, entre otros.
5. Efectuar la inspección, evaluaciones y diagnósticos que se requieran en campo.
6. Contar con servicios profesionales especializados (arquitectos e ingenieros), de acuerdo al requerimiento de personal del presente documento, cuando las condiciones de la obra lo requieran teniendo una participación de acuerdo con el detalle de su oferta presentado a la suscripción del contrato, contribuyendo eficazmente a la ejecución de la obra. Esta obligación implica la presencia permanente del residente de obra.
7. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la obra.
8. Ejecutar la obra de acuerdo al programa PERT-CPM y/o diagrama de barras (Gantt) aprobado por la Entidad, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
9. En este sentido, deberá adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso, ante el atraso en el avance de obra, pudiendo ser causal de aplicación de la penalidad correspondiente o resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley.



- 10. LA EMPRESA PRIVADA es responsable de prever la adquisición oportuna de los materiales (nacional y/o importado), en la medida que cumpla sin retrasos su ejecución en los tiempos programados las actividades y/o partidas que las involucran.
- 11. El residente de obra evaluará permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos con periodicidad semanal precisando sus efectos y los hitos detectados o no cumplidos de ser el caso.
- 12. Deberá brindar facilidades a la entidad para la instalación de equipos de monitoreo y seguimiento al proceso constructivo de la ejecución de la obra garantizando el cuidado y buen funcionamiento de estos, bajo responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA. Por tanto, en caso de deterioro o daño producido en los equipos deberán ser reparados o repuestos en un plazo no mayor de 24 horas de ocurrido el hecho. En caso de reposición, el bien repuesto deberá ser de igual o superior característica técnica.
- 13. Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la ejecución de la obra, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
- 14. LA EMPRESA PRIVADA será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la alternativa que recomiende viabilizar como producto de la obra según el expediente técnico.
- 15. LA EMPRESA PRIVADA está obligado aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, norma técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulara para LA ENTIDAD.
- 16. LA EMPRESA PRIVADA brindara las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a los coordinadores que designara LA ENTIDAD.
- 17. Entregar los planos de replanteo de la obra o planos post construcción, manual de mantenimiento, certificado de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos y garantías.
- 18. LA EMPRESA PRIVADA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD de ser requerido LA EMPRESA PRIVADA y/o personal Especialista y/o personal de apoyo profesional y/o miembros de su equipo técnico, para cualquier aclaración, corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben de incluirse en el expediente técnico de obra sin que conlleven a un pago adicional por LA ENTIDAD el cual será asumido por LA EMPRESA PRIVADA.
- 19. LA EMPRESA PRIVADA debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se notificará las coordinaciones, programación a reuniones y actos relativos a la ejecución de la obra. LA EMPRESA PRIVADA es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de mensajes diariamente.
- 20. LA EMPRESA PRIVADA, será el único responsable por un adecuado planeamiento programación y resultado de la ejecución de la obra y en general de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su

UNICAJA S.A. - UNICAJA S.A. DE SEGUROS  
 Ing. Pedro P. G. ...  
 con domicilio en ...  
 DESARROLLO DE OBRAS Y SERVICIOS

UNICAJA S.A. - UNICAJA S.A. DE SEGUROS  
 Ing. ...  
 con domicilio en ...  
 DESARROLLO DE OBRAS Y SERVICIOS

UNICAJA S.A. - UNICAJA S.A. DE SEGUROS  
 Ing. ...  
 con domicilio en ...  
 DESARROLLO DE OBRAS Y SERVICIOS

UNICAJA S.A. - UNICAJA S.A. DE SEGUROS  
 Ing. ...  
 con domicilio en ...  
 DESARROLLO DE OBRAS Y SERVICIOS

cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

21. Para el control del proyecto, a continuación, se detallan los documentos que deberán ser entregados por LA EMPRESA PRIVADA dentro de los 7 días posteriores a la firma de contrato, en formato PDF firmado y copia electrónica en formato nativo, como mínimo:

- Cronograma detallado (nivel 3) en formato MS PROJECT. Dicho cronograma deberá mostrar la ruta crítica y representar claramente la secuencia lógica (interdependencias entre actividades No deberá existir actividades sueltas). Asimismo, el cronograma deberá mostrar los hitos principales del Proyecto. En el mismo sentido, las actividades dentro del cronograma no deben de exceder la duración de 15 días. En caso de que alguna tarea exceda deberá ser desglosada en subtareas.
- Asimismo, se enviarán reportes de control quincenales con la siguiente información:
  - Cronograma actualizado por actividad e indicando el porcentaje (%) de avance completado y las fechas proyectadas.
  - Curva S de avance de contrato.
  - Análisis de la ruta crítica.
  - Plan de acción por retrasos y/o posibles retrasos.
  - Histograma de Personal: dos histogramas: personal directo e indirecto eje x=fecha por día, eje y = cantidad de personal, comparado el programado versus el ejecutado (solo para construcción).
  - Indicaciones sobre el reporte.
  - El progreso deberá ser validado por el coordinador de proyecto (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura o a quien este designe) antes de la emisión del reporte.
  - El formato de reporte quincenal será validado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. El reporte quincenal será entregado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o quien está designe dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de corte establecida. LA EMPRESA PRIVADA deberá de entregar los reportes de control a la persona que la institución designe, adjuntando el archivo electrónico correspondiente.
  - LA EMPRESA PRIVADA deberá de entregar los documentos en versión nativa y PDF.

Es obligación y responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios, independiente de las penalidades indicadas en los términos de referencia, en caso de atraso por causales imputables al contratista en la entrega de la obra con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisor. Lo que genera un mayor costo, LA EMPRESA PRIVADA se obliga a pagar un monto equivalente al de los servicios indicados, el que se


deducirá de las valorizaciones, retenciones o garantías, si aquellas no fueran suficientes.

**RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA DE VICIOS OCULTOS.**

La responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069. Al respecto, en el caso de consorcios, todos los integrantes declaran como obligación en el formato de promesa de consorcio la responsabilidad por vicios ocultos a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de la obra otorgada por la entidad.

GOBIERNO REGIONAL DE SANORA  
MUNICIPALIDAD DE SANORA  
Calle Pío del Río Horta 1510  
San Agustín de Arequipa  
Teléfono: 084 222 222  
www.munisanora.gob.pe

**PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o documentos técnicos elaborados y proporcionados por LA EMPRESA PRIVADA. Esto incluye todas las especificaciones técnicas, documentos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otro material que guarde relación directa con la ejecución de la obra contratada. De ser el caso LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, LA EMPRESA PRIVADA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente contrato sin autorización expresa de LA ENTIDAD, el incumplimiento de este acuerdo originará a LA EMPRESA PRIVADA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

GOBIERNO REGIONAL DE SANORA  
MUNICIPALIDAD DE SANORA  
Calle Pío del Río Horta 1510  
San Agustín de Arequipa  
Teléfono: 084 222 222  
www.munisanora.gob.pe

**CONFIDENCIALIDAD DLA EMPRESA PRIVADA.**

LA EMPRESA PRIVADA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. No podrá revelar detalles sobre el alcance del contrato, a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos LA EMPRESA PRIVADA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

GOBIERNO REGIONAL DE SANORA  
MUNICIPALIDAD DE SANORA  
Calle Pío del Río Horta 1510  
San Agustín de Arequipa  
Teléfono: 084 222 222  
www.munisanora.gob.pe

Asimismo, la información proporcionada a LA EMPRESA PRIVADA, o la que este obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en el contenido del expediente técnico, estudios complementarios, mapas, dibujos, fotografías, especificaciones técnicas, presupuestos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

GOBIERNO REGIONAL DE SANORA  
MUNICIPALIDAD DE SANORA  
Calle Pío del Río Horta 1510  
San Agustín de Arequipa  
Teléfono: 084 222 222  
www.munisanora.gob.pe

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, en tanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

A estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; hechos que por su naturaleza irresistible, están fuera del control racional de las partes contratantes, que no pueden ser previstos y en el caso que si pudiesen ser previstos se habría tratado de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratista o personal de cualquiera de estos.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: los desastres naturales, la muerte, al invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor" toda la eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como puede ser: situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el supremo gobierno que afecten acuerdos contractuales, etc.

La suspensión de las obligaciones contractuales durara en tanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La parte que sufra esta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la obra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible

**DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD.**

La ENTIDAD no podrá ser privado o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a LA EMPRESA PRIVADA, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del expediente técnico que forma parte del contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privado ni impedida, pese a la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de LA EMPRESA PRIVADA de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños y/o perjuicios que considere ocasionados por no haber cumplido LA EMPRESA PRIVADA con lo establecido en los documentos del contrato.

La aceptación por parte de EL SUPERVISOR, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por EL SUPERVISOR, no podrá

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PICHINCHA  
 Ing. Pedro P. Guillot  
 SUB GERENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PICHINCHA  
 Ing. Pedro P. Guillot  
 SUB GERENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PICHINCHA  
 Ing. Pedro P. Guillot  
 SUB GERENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PICHINCHA  
 Ing. Pedro P. Guillot  
 SUB GERENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

significar una renuncia a los derechos legales de LA ENTIDAD sobre cualquier parte del contrato o de cualquier potestad o derecho de indemnización

**NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

En caso sea necesario, la ENTIDAD podrá notificar alguna actuación en relación a la ejecución del contrato a través de correo electrónico, siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna, el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato, debe de presentar su dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato. De producirse la notificación de alguna decisión administrativa en el marco de la ejecución del contrato en el domicilio legal, no invalidara la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá de consignar un domicilio para efectos de la notificación y la dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato, conforme al reglamento y a la directiva respectiva de ser el caso.

En caso sea necesario, la ENTIDAD podrá notificar alguna actuación a través del correo electrónico no siendo necesario acuse de recibido y siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna.

**FRAUDE Y CORRUPCION**

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato Las prácticas fraudulentas es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a la ENTIDAD en el procedimiento de selecciono durante la ejecución del contrato, o para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el procedimiento de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empres/individuo, procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.

LA EMPRESA PRIVADA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan

*[Handwritten signature and stamp]*  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Handwritten signature and stamp]*  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ser considerados como práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la ejecución de la obra.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos. Tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o ilícitas de cualquier índole.

Están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratista, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante el proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte gana el proceso electoral que corresponda



**De la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

- Los reintegros por reajuste de los pagos a cuenta (valorizaciones).
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendiente de pago.
- Los saldos de amortización.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hayan aplicado.



Nota: SE PRESENTARÁ EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA – CON EL CONTENIDO MÍNIMO (2 ORIGINAL CON SU CD + 1 COPIA CON SU CD)

La estructura de la liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Los contenidos mínimos que se tendrá que tomar en cuenta para la liquidación de contratos de ejecución de obra son:

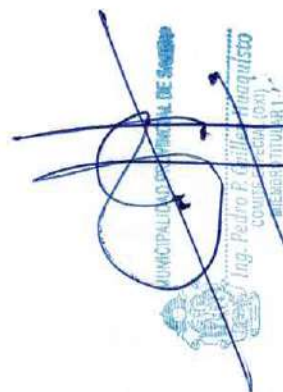


**A. LIQUIDACION TECNICA.**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA**

- Generalidades
- Ubicación.
- Objetivos.
- Metas ejecutadas.
- Descripción de la obra ejecutada.
- Monto total de la inversión.
- Plazo de ejecución.
- Financiamiento.

**DOSSIER DE CALIDAD**

- Pruebas de compactación
- Pruebas de concreto
- Calidad de materiales usados.
- Otros de ser necesarios.

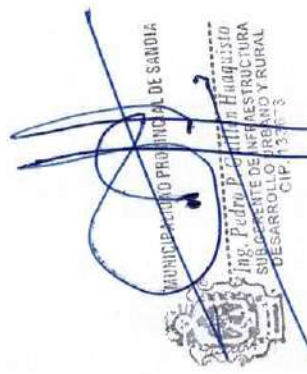


**PLANOS POST CONSTRUCCIÓN.**

- Índice referenciando de expediente técnico aprobado y modificaciones aprobadas.

**DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**

- Contrato de ejecución de obra.
- Copias del documento de trámite de valorización presentadas.
- Adendas al contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de recepción de obra
- Acta de constatación física (de ser el caso).



**METRADOS Y PRESUPUESTOS**

- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Resumen de mayores metrados ejecutados.
- Presupuesto de prestaciones adicionales aprobados.
- Presupuesto deductivo por menores metrados ejecutados.



**RESOLUCIONES**

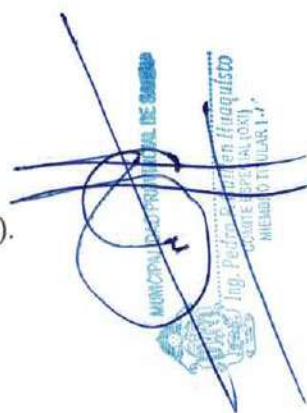
- Copia de resolución de aprobación de expediente técnico
- Copia de resolución(es) de actualización de programa de ejecución de obra.
- Copia de resolución de aprobación de adicionales y/o deducciones de obra (de ser el caso).
- Copia de resolución de mayores metrados o menores metrados de obra (de ser el caso).
- Copia de resolución de aprobación de ampliaciones de plazo (de ser el caso)
- Copia de la resolución de designación del comité de recepción de obra.

**B. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.**

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN**

**MONTOS RECALCULADOS**

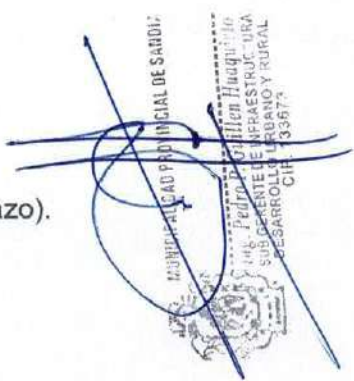
- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Reajuste de obra principal.
- Reajustes de mayores metrados.
- Amortizaciones de adelantos.
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de adelantos.
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Cálculo de multa.
- Otros.
  - Sub total 1(ST1) IGV1
  - Costo total de la obra (CT=ST1+IGV1)



**MONTOS PAGADOS**

- Valorizaciones de obra principal.

- Valorizaciones de obras adicionales.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Reajuste de obra principal.
- Reajustes de mayores metrados.
- Amortizaciones de adelantos.
- Directo.
- De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de adelantos.
- Directo.
- De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Otros.
- Sub total 2 (ST2) IGV2
- Costo total de la obra (CT=ST2+IGV2)



**DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN**

- En efectivo (E) = ST1 – ST2
- En IGV (IGV) = IGV1 – IGV2

**PENALIDAD (O MULTA) = P (INC, EL IGV)**

**SALDO DE LIQUIDACION**

- En efectivo (E - P)
- En IGV (IGV = IGV1 – IGV2)



**ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS  
CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA  
CUADERNO DE INCIDENCIAS**

ANEXOS: Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantes de pago (adelantos, valorizaciones).

**NOTA:**

- Todas las hojas de la liquidación deben ser visadas por el supervisor de obra y representante legal y/o común de la contratista a cargo de la supervisión de obra y foliadas correlativamente de atrás hacia adelante.
- Presentar 02 ejemplares originales y 01 una copia, más tres (03) CDs conteniendo lo indicado en el formato de liquidación y fotografías de obra.
- Los documentos no redactados serán escaneados en original.
- Deberá de contener separadores indicando el número y tipo de separador.
- Certificados originales de estudios, análisis, y control de calidad realizados en obra, en algunas de las valorizaciones de supervisor de obra, deberá de adjuntar copias a la liquidación e indicar en que valorización se presentó las originales.
- En los ítems donde se indique "de ser el caso", si no es el caso de la obra a liquidar, solo indicar en una hoja lo siguiente no es el caso y/o no corresponde.
- Adjuntar en el presente formato en la parte superior de la liquidación a la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura.

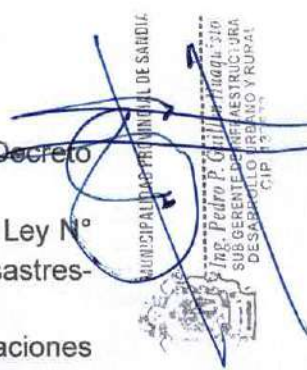


**CONTENIDO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO**



**1. BASE LEGAL**

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE aprobado mediante Decreto Supremo N°. 011-2006 - VIVIENDA y sus modificatorias.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Normas sobre Impacto Vial.
- Normas sobre Impacto Ambiental.
- Código Técnico de Construcción Sostenible. aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2021- VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante RM N° 037 - 2006 - MEM/DM.



**\* Consideraciones:**

Para todo lo que no es previsto en el presente documento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el código civil y otros relacionado y vigentes.

El expediente técnico se desarrollará sobre las bases del estudio de preinversión aprobado y con declaratoria de viabilidad.

La entidad pública proporcionara a solicitud de la EMPRESA PRIVADA, la siguiente información digitalizada, lo cual no condiciona ni modifica la fecha de inicio contractual. Asimismo, se muestra información según parámetros técnicos establecidos por RNE y la entidad:

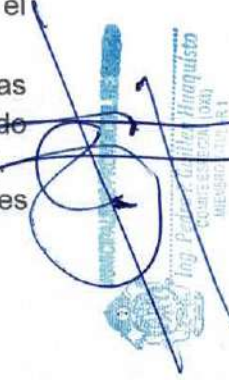
Siendo de responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA, obtener documentación adicional que sea necesaria (permisos, licencias, certificados, constancia de defensa civil, coordinación de ser necesario con las empresas prestadoras de servicios, Autoridad Local del Agua, Autoridad Nacional del Agua Ministerio de Cultura, INDECI, Municipalidades, Autoridad Nacional del Agua, etc.).



**1. CONTENIDO DEL ENTREGABLE EXPEDIENTE TECNICO**

**CONTENIDO MINIMO**

- Levantamiento Topográfico y Arquitectónico: Se debe ejecutar el levantamiento topográfico del terreno y su entorno.
- Estudio de Mecánica de Suelos: Debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE vigente, sus Títulos, Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones).
- Estudios en la Especialidad Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias
- Plan de Monitoreo Ambiental.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Informe de Gestión de Riesgos.
- Especificaciones Técnicas del Componente 2 Adquisición de Maquinaria.



- Plan de Capacitación.
- Metrados.
- Presupuesto.

Será elaborado en concordancia con las metas establecidas en el Perfil del Proyecto de Inversión declarado viable; siendo posible que la EMPRESA PRIVADA incluya mejoras o ajustes que no modifiquen las metas del Perfil. De existir dicha propuesta de modificaciones, esta deberá ser técnicamente sustentada.

La concepción arquitectónica, deberá tomar criterios y volumetrías acordes con la categoría; asimismo, deberá integrarse al entorno urbano - natural, contexto geográfico y zona bioclimática.

Deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica "Criterios de Diseño para mobiliario, Norma Técnica "Criterios de diseño para ambientes públicos", y modificatorias vigentes al momento de la entrega de terreno con fines de ejecución del proyecto (elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra).

Además, deberá tener presente aquellos aspectos referidos a la seguridad particular en el interior y exterior de la edificación, que deberá cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros fijados en la Norma A. 130 del RNE.

**DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA**

Planos del proyecto de arquitectura:

- Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, según corresponda.
- Plano de Distribución General a escala 1:100, indicando Inicio de trazado, BM, cotas, niveles, planos de referencia, deberá contener ejes, cotas de niveles orientación, cortes y elevaciones, especificación de detalles constructivos, indicar en un recuadro la meta del proyecto.
- Plano de Ejes y Terrazas a escala 1:100, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de placas y/o columnas, muros de contención, pircas, relleno de terreno, ejes, cotas y entre otros.
- Plano de áreas verdes y libres (patios, veredas, etc.) a escala 1:100, indicando nombre, nivel, acabados, coberturas, mobiliario, vegetación, especificación de detalles constructivos, etc. La propuesta de vegetación.
- Planos de desarrollo de módulos: Corresponde a planos de desarrollo y detalles de planos de obra (Escala 1:50, 1:20, etc.) de todos los módulos que deberán contener nombre de los ambientes, ejes, cotas, niveles, muros, techos, vanos, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones y cuadro de áreas techada del módulo, diferenciado por niveles.
- Planos de Detalles constructivos de obra (Escala 1/25, 1/20, 1/10, etc.), deben contener como mínimo, los detalles constructivos de puertas, ventanas, pisos techos y coberturas, cuadro de acabados, baños, vestidores, escaleras, rampas, cielo rasos, cajas de ascensores,



mobiliario fijo, elementos exteriores (jardineras, bancas, sardineles, muros, etc.), elementos de evacuación pluvial (canaletas, montantes, cunetas, etc.) y todo detalle que permita comprender las características de los elementos constructivos que serán considerados en la obra.

- Plano de señalización, evacuación (indicando la ubicación de mobiliario y equipos) y plan de seguridad del proyecto arquitectónico, según las Normas de seguridad establecidas por INDECI, indicando el cálculo de evacuación máxima de demanda y otros. Los planos de evacuación y seguridad se realizarán a escala conveniente, en el que se identificarán rutas, flujos, capacidad del ambiente y zonas de seguridad. Las rutas de evacuación se presentarán con líneas continuas y a colores, utilizando letras o números que indicarán la capacidad por ruta y la capacidad total del local.



### DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO DE ESTRUCTURAS

Sera responsabilidad del Ingeniero estructural desarrollar todas las etapas del proyecto, concepción estructural, procedimientos de análisis, el diseño de la estructura deberá cumplir con el R.N.E; los planos deberán contener información detallada y completa exigida en las Normas E.030 sismo resistente, E.060 de concreto armado y otras complementarias.

Asimismo, detallando las dimensiones, ubicación, refuerzos y juntas de los diversos elementos estructurales que comprende las obras nuevas tanto para los módulos como para las obras exteriores (cercos perimétricos, muros de contención, portadas de ingreso, cisterna, etc.), tomando como información básica el estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, debiendo definir la alternativa de cimentación más idónea a utilizar.

Determinando las profundidades de cimentación de los módulos el tipo de cemento a utilizar, si hubiera necesidad de aditivos, de igual manera indicará el tratamiento que se deberá dar a la subrasante de pavimentos de acceso peatonal y vehicular, de acuerdo a las exigencias del estudio de suelos. Se contemplarán partidas de seguridad, calzaduras de cimentaciones adyacentes, apuntalamientos a las zonas de trabajo, recomendaciones necesarias indicando proceso constructivo a seguir para garantizar la estabilidad de estructuras.



Respecto a la presentación de los planos estructurales deberá sustentarse mediante cálculos memorias de cálculo, el mismo que se precisan a continuación:

Memoria General del proyecto de Estructuras:

- Memoria descriptiva a detalle de la especialidad.
- Memoria de cálculo (de acuerdo a normativa aplicada a la especialidad).

Planos del Proyecto de Estructuras

- Planos específicos de cimentaciones, columnas y placas a una escala conveniente 1/25, 1/50, de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes.

En la vista general de cada módulo se mostrará la debida referencia de los módulos continuos o adyacentes, indicando el dimensionamiento de las juntas debidamente acotadas.

- Planos específicos de muros, cisternas, calzaduras y escaleras con los detalles necesarios que permitan entender con claridad los alcances de su construcción a



una escala conveniente 1/25, 1/50 de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a normas vigentes de ser el caso.

- Planos específicos de losas de entepiso, techos y vigas con los detalles necesarios, a una escala conveniente 1/25,1/50 de todos los módulos que conforman el proyecto de acuerdo a las normas vigentes.
- Planos específicos de cerco perimétrico en el que muestre el desarrollo en planta y elevación con las cotas de piso al interior y exterior.
- Planos específicos de portadas de ingreso y elementos exteriores ya sea de patios veredas, rampas, coberturas, canaletas, etc. en el que se muestre el desarrollo en planta, elevación y las secciones necesarias que permitan conocer los alcances de su construcción.



Evaluación estructural.

**PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Sera responsabilidad del Ingeniero electricista, establecer las necesidades del sistema eléctrico correspondiente. Determinar el sistema de acometida de acuerdo a normativa de empresas eléctricas, alimentadores a tableros, diseño de iluminación exterior e interior, sistema de protección de puesta a tierra, sistema de protección contra sobretensiones ante la posible ocurrencia de fenómenos naturales (pararrayos, dispositivos contra sobretensiones). Sistema de Talleres (mecánica, Fundición, Automotriz, Carpintería, Eléctrica u otros), indicando el proceso de capacitación. Instalaciones eléctricas interiores (alumbrado, tomacorrientes y fuerza)



**METRADOS**

Una vez culminado el proyecto integral, se procederá a la elaboración de los metrados y especificaciones técnicas de todas las especialidades, adjuntando el sustento de metrados de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y Equipamiento y se procederá a adjuntar toda la documentación que complemente la obtención del Expediente Técnico completo para definir el Presupuesto.



Los metrados deben ser elaborados acorde a lo indicado en la Norma técnica de metrados.

Las documentaciones mínimas de metrados:

- Planilla General de Metrados de todas las especialidades, en la que se detallen por columnas los metrados de los componentes: módulos, obras exteriores, cerco, rehabilitación y/o demolición y el total de los mismos.
- Resumen y Sustento de los metrados por partida de cada componente, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera firmados por el Ingeniero Civil responsable, para lo que se adjuntan los formatos correspondientes.



**PRESUPUESTOS**

Una vez consolidados los metrados de todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y Equipamiento) se elaborarán los presupuestos por componentes: módulos, obras exteriores, cerco

perimétrico, tomando como sustento la base de datos de análisis de costos unitarios proporcionada por la ENTIDAD PÚBLICA y los precios de materiales de la zona obtenidas por los profesionales responsables del Expediente Técnico, debiendo presentar por especialidad y por componente: Planilla General de metrados, sustento de metrados, presupuestos, análisis de precios unitarios relación de materiales, Fórmulas Polinómicas, Consolidado del Presupuesto Resumen del Presupuesto, Calendario de Avance de Obra valorizado, Desagregado de Gastos Generales, Cuadro Comparativo entre Costos PIR y Costos Expediente Técnico, entre otros, que formarán parte del Expediente Técnico. Tanto como en el componente de infraestructura como en el componente de mobiliario y equipamiento, mínimamente el EJECUTOR DEL PROYECTO deberá presentar dos cotizaciones, a continuación, se precisa la documentación mínima de presupuestos:

- Presupuestos separados por componentes de acuerdo a la Planilla General de Metrados, Indicando costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos.
  - Análisis de costos unitarios por especialidad del total del presupuesto, los mismos que incluyen los precios de los materiales sin IGV puestos en obra, es decir, que incluyen el flete, con rendimientos de mano de obra concordantes con la Entidad.
  - Listado de insumos del presupuesto total, por especialidad y desglosado en: materiales, mano de obra, equipo e insumos comodines.
  - Fórmulas polinómicas del presupuesto total y por especialidad.
  - Cuadro Comparativo entre el Costos del Perfil de Inversión y el Costo del Expediente Técnico, e informe respectivo sustentando las posibles diferencias.
  - Hoja de Consolidado del Presupuesto, según modelo.
  - Cronograma general de ejecución de la obra valorizado.
  - Programación de obra en GANTT.
  - Calendario de adquisiciones de materiales.
  - Calendario de utilización de equipos.
  - Cotizaciones que sustenten los precios de todos los materiales e insumos, obtenidas de fabricantes y o distribuidores de materiales de construcción de la zona de ejecución del proyecto, en especial del: Cemento, Agregados, Ladrillos de muro y de techo, Fierro corrugado por varilla (3/8", 1/2", 5/8", 3/4"), Madera cedro, Madera tornillo, precios de tuberías de PVC, aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas, en general de todos los materiales más representativos.
  - Asimismo, de ser el caso, adjuntar precios y especificaciones técnicas de diversos equipos necesarios.
  - Desagregado de Gastos Generales.
  - Los costos del mobiliario deberán incorporarse en la estructura general de costos, desagregando las partidas de precio por unidad de bien, embalaje, flete y transporte.
- Asimismo, los gastos generales y utilidades se aplicarán de la misma forma que los demás componentes de la obra.

**MEMORIAS DESCRIPTIVAS**

- Memoria Descriptiva de Arquitectura que contendrá el área del terreno, perímetro, tipo de obra, cuadro de áreas, metas, dotación de aparatos sanitarios,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 ING. Pedro P. Quiroga  
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
 DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 C.I.P. 17. 37. 73

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 COMITÉ ESPECIALIZADO  
 MIEMBRO TITULAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 COMITÉ ESPECIALIZADO  
 MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 ING. Pedro P. Quiroga  
 COMITÉ ESPECIALIZADO  
 MIEMBRO TITULAR 1

tipo de acabados, obras exteriores, proyecto de seguridad otros. Memoria de cálculo.

- Memoria Descriptiva de Estructuras y Memoria de Cálculo de Estructuras.
- Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas y Memoria de Cálculo de instaladores eléctricas.
- Memoria Descriptiva de Comunicaciones y Memoria de Cálculo.
- Memoria Descriptiva de Instalaciones Sanitarias y Memoria de Cálculo de instalaciones sanitarias.
- Memoria Descriptiva de Mobiliario y Equipamiento.

**Consideraciones:**

Expediente Técnico completo deberá estar firmado, foliado y sellado en cada una de sus hojas por el profesional responsable de su elaboración.

**CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO**

- CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO
- FOTOGRAMETRIA
- CARACTERIZACION FISICA DE SUELOS
- RESUMEN EJECUTIVO
- INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES POR SISMOS Y MOVIMIENTOS EN MASAS.

**CAPACITACION**

Se deberá desarrollar un programa de capacitaciones.

Las especificaciones técnicas deben ser complementadas con normas técnicas de fabricación, reglamentos y normas vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillen Huaquisto  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Elmerio Rafael Escobar Quiroga  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Manuel Colman  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillen Huaquisto  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y RURAL  
123672

### ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

Componentes	Plazo de ejecución	1	2	3	4
Elaboración de expediente técnico	30	x			
Adquisición de maquinarias	60				
Ejecución de la obra (Infraestructura)			x	x	
Recepción del proyecto	10				x
Liquidación del proyecto	30				x

Consideraciones:

\*El plazo de ejecución del proyecto según el cronograma tentativo es de 130 días calendarios.

\*\*El componente ejecución de obra y adquisición inician al mismo tiempo, por ende, el plazo es 130 días calendarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillón Huayquilista  
COMITE ESPECIAL (COE)  
MIEMBRO TITULAR 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Eusebio Rafael Leoni Quiroga  
COMITE ESPECIAL (COE)  
MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillón Huayquilista  
COMITE ESPECIAL (COE)  
MIEMBRO TITULAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillón Huayquilista  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y RURAL  
3173

**ANEXO N° 3-D:  
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillén Huayquisto  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C.P.C. Eleuterio Rafael Ccori Qulsi  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillén Huayquisto  
SUB GERENTE DE INGENIERÍA DE ESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y RURAL

-51-

**ANEXO N° 4:  
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

---

**ANEXO N° 4-A:  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

---

Sandia, [INDICAR FECHA] del año 2025

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPA/CE-1- Ley N° 29230**

Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

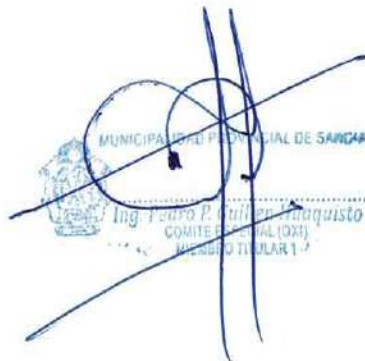
**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con Código N° 2702572**

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillén Maquisto  
COMITÉ ESPECIAL (OXXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C. Eloy Torres  
COMITÉ ESPECIAL (OXXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C. Eloy Torres  
COMITÉ ESPECIAL (OXXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

**ANEXO N° 4-B:  
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

**A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

**1. Requisitos Legales:**

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.
- Es obligatorio la presentación de la relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas incluyendo el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder. En caso no tener convenios suscritos deberá presentar una Declaración Jurada precisando dicha información

**2. Información Financiera:**

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ **[13,990,938.40 TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES]**, cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u carta(s) de solvencia emitida por una entidad financiera adscrita a la superintendencia de banca y seguros, mediante la cual se acredita que el financista cuenta con las líneas de crédito suficientes para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
  - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General o aquel registrado en libros en el año en curso.

Handwritten signature and blue official stamp of a legal representative.

Handwritten signature and blue official stamp of a legal representative.

Handwritten signature and blue official stamp of a legal representative.

- b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
  - No se considerará dentro del Patrimonio Neto, los bonos emitidos por el Estado, los cuales se hacen referencia en el COMUNICADO N.º 005-2024-EF/52.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

**C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
COMITÉ ESPECIAL (04)  
MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
COMITÉ ESPECIAL (04)  
MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
Ing. Pedro En Huanquisto  
COMITÉ ESPECIAL (04)  
MIEMBRO TITULAR 1

**D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES**

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

**SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE- Ley 29230**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE- Ley 29230**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Comité Especial  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL  
MIEMBRO TITULAR 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C. Eleuterio Rafael Ccori Quiroga  
MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL  
MIEMBRO TITULAR 3

**SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE- Ley 29230**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto:  
**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Quiñen Huaquisto  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
MIEMBRO TITULAR 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Norberto Mamani Colque  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4-C:  
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE - Ley 29230**

Presente.-

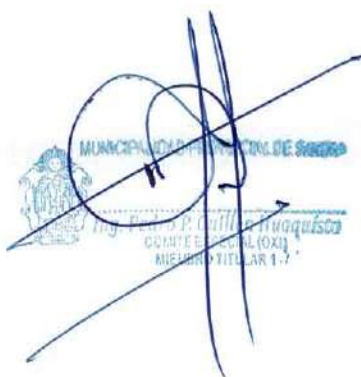
[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE- Ley 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C. E. Electricidad Rural Cantón Quiroga  
COMITÉ ESPECIAL (CE) Nº 001  
MIEMBRO TITULAR 1

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C. E. Electricidad Rural Cantón Quiroga  
COMITÉ ESPECIAL (CE) Nº 001  
MIEMBRO TITULAR 2

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C. E. Electricidad Rural Cantón Quiroga  
COMITÉ ESPECIAL (CE) Nº 001  
MIEMBRO TITULAR 3

**ANEXO N° 4-D:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
<b>TOTAL</b> (Llevar este total a la Sección A)			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:



**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

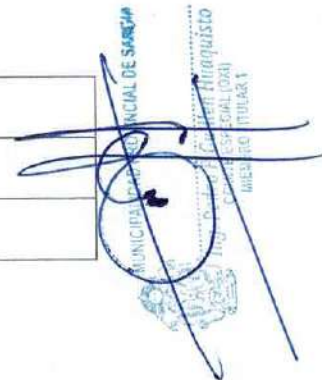


(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:



.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

ANEXO N° 4-E:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**, con CUI N° 2702572.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO** con Código N° 2702572, alcanza la suma de S/ 4,357,281.52 (cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y uno con 52/100 soles).

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]

MILICIA PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (Ley N° 29230)  
MEMBERO TITULAR 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (Ley N° 29230)  
MEMBERO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (Ley N° 29230)  
MEMBERO TITULAR 1

RUBRO	S/
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. P. Gu. Delgado Quiroga  
 COMITÉ ESPECIAL (ON)  
 MIEMBRO TITULAR 1

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 C. Eleuterio Rafael Corti Quispe  
 COMITÉ ESPECIAL (ON)  
 MIEMBRO TITULAR 2

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 COMITÉ ESPECIAL (ON)  
 MIEMBRO TITULAR 2

OPCIÓN 2

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572,** alcanza la suma de S/ 4,357,281.52 (cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y uno con 52/100 soles).

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	[.....]

(\*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(\*\*\*\*) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 COMITÉ ESPECIAL (DAN)  
 MIEMBRO TITULAR 3

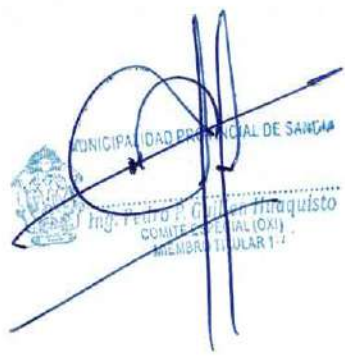
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 COMITÉ ESPECIAL (DAN)  
 MIEMBRO TITULAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 COMITÉ ESPECIAL (DAN)  
 MIEMBRO TITULAR 1

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro O. Quiroga  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C.I.C. El Centro Agrario  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Norberto Mamani Colque  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 3

**ANEXO N° 4-G:  
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

*[Firma]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANJUAN  
 COMITÉ ESPECIAL (OEA)  
 MIEMBRO TITULAR 3

*[Firma]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANJUAN  
 COMITÉ ESPECIAL (OEA)  
 MIEMBRO TITULAR 2

*[Firma]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANJUAN  
 COMITÉ ESPECIAL (OEA)  
 MIEMBRO TITULAR 1

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Comité Especial (OJ)  
 Ing. Pedro F. ... Colique  
 MIEEMBRO TITULAR 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Comité Especial (OJ)  
 MIEEMBRO TITULAR 2

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Comité Especial (OJ)  
 Ing. Pedro F. ... Huarqui  
 MIEEMBRO TITULAR 1

**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**EN CASO DE CONSORCIO:**

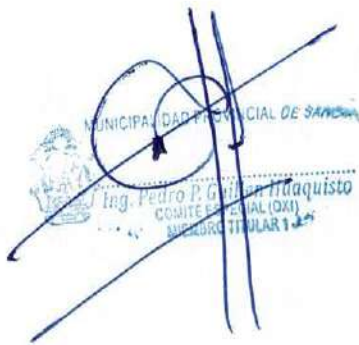
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHA  
Ing. Pedro P. Guillén Titaquisto  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHA  
C.P.C. Elmer  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHA  
Ing. Mario Agustini Coique  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 3

**ANEXO N° 4-H:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE - Ley 29230**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guillen Huayquisto  
COMITÉ ESPECIAL (OXXI)  
MIEMBRO TITULAR 1-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (OXXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (OXXI)  
MIEMBRO TITULAR 3

**ANEXO N° 4-I:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE  
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE - Ley 29230**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Colla Huicho  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
M.C. Eleno Gonzales  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
M. Nelly Mamani Colque  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 3  
Página 91 de 125

**ANEXO N° 4-J:  
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE  
PROYECTO**

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

**1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

**2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

**3. Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

**4. Autorización**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

**5. Inexistencia de conflictos**

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

**6. Responsabilidad solidaria**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGAY  
CANTÓN Colquique  
COOPERATIVA (OSI)  
MEMBRO TITULAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGAY  
CANTÓN Colquique  
COMITÉ EJECUTIVO DEL COOP  
MEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGAY  
CANTÓN Huaquibío  
COOPERATIVA (OSI)  
MEMBRO TITULAR 1

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**ANEXO N° 4-K:  
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE - Ley 29230**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE- Ley 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

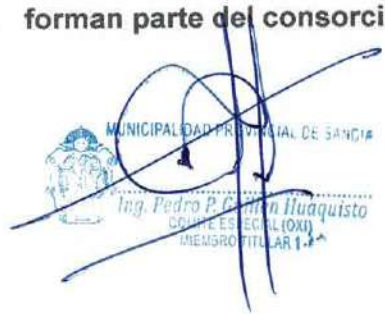
.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

**la información del porcentaje de participación de las empresas privadas que forman parte del consorcio, deben ser concordantes con el Anexo 4D**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Galán Hualquisto  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C. Eleuterio Palma Coronado  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Eleuterio Palma Coronado  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 3  
Página 94 de 126

**ANEXO N° 4-L:  
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA  
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE - Ley 29230**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCAJA  
Ing. Pedro P. Cruz Huayhuaco  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
P.L. Divuloria del Croci Quispe  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
P. Nojima Alarcón Colque  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4-M:  
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE - Ley 29230**

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**, con CUI N° 2702572 en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pablo P. Guillis, Titular 1  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Sr. Elcaterio, Titular 2  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Sr. Natali Aramani Colque  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:  
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:  
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-MPS/CE - Ley 29230**, a favor de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (C/E)  
MIS MIEMBROS SON:  
*[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (C/E)  
MIS MIEMBROS SON:  
*[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (C/E)  
MIS MIEMBROS SON:  
*[Firma]*

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Quiroz Trujillo  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Clemente Barrantes  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Neftalí Mamani Colque  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR

-27-

**ANEXO N° 5-B:**  
**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL**  
**PROYECTO**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2702572.**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]  
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (CUI)  
MIEMBRO TITULAR 2  
[Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (CUI)  
MIEMBRO TITULAR 2  
[Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
COMITÉ ESPECIAL (CUI)  
MIEMBRO TITULAR 1  
[Firma]

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

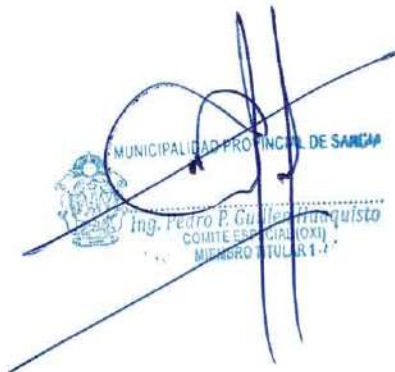
La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Guzmán Arriaga  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Luis Luis  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Colque  
COMITE ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR

-24-

**ANEXO N° 6:  
FORMATO DE CONVENIO**

---

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

**GUÍA DE ESTILO:**

- Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de acuerdo a la indicación contenida en ellos.
- Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “**IMPORTANTE**” y en color azul, deben ser tomadas en consideración por **LA ENTIDAD PÚBLICA** para elaborar el Convenio.
- Las expresiones y términos no definidos en el Convenio de Inversión se refieren a aquellos utilizados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las Bases.
- Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
- Dependiendo del objeto del Convenio de Inversión, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.
- Cuando el proceso de selección se desarrolle bajo el concepto de Agrupamiento de Inversiones y/o actividades, se celebra un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.
- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el párrafo 70.1. del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda referencia en el presente modelo de Convenio a “Estudio Definitivo”, se entiende como “Expediente Técnico o Documento Equivalente”.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro F. Goñi  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Esteban  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Esteban  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2

### CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio Local para el financiamiento y ejecución **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO** (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**) con Código N° 2702572, que celebra de una parte Municipalidad Provincial de Sandia, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20192145831, con domicilio legal en Jr. Arica Nro. 420 Cercado, representada por el Ing. Berly Hernan Tacca Yana, identificado con DNI N° 41554151, en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO** con Código N° 2702572, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Sandia.
- 1.2. Mediante Informe N° 0211-2025-MPS/UF/DYLH de fecha 01 de setiembre de 2025 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Provincial de Sandia declaró la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**, con Código de Proyecto N° 2702572.
- 1.3. (MEDIANTE [INDICAR RESOLUCIÓN O ACUERDO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE EL PROYECTO).
- 1.4. (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO [INDICAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGÚN LO APROBADO POR LA DGPP])

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Berly Hernan Tacca Yana  
 REPRESENTANTE LEGAL (DNI)  
 N° 41554151  
 MIEMBRO (ALERA)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Berly Hernan Tacca Yana  
 REPRESENTANTE LEGAL (DNI)  
 N° 41554151  
 MIEMBRO (ALERA)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Berly Hernan Tacca Yana  
 REPRESENTANTE LEGAL (DNI)  
 N° 41554151  
 MIEMBRO (ALERA)

- 1.5. UTILIZAR ESTE NUMERAL SOLO EN CASO DE FONDOS (MEDIANTE DOCUMENTO [INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] SE APROBÓ EL FINANCIAMIENTO DE EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO [INDICAR FONDO QUE FINANCIA EL PROYECTO] POR EL MONTO DE [INDICAR MONTO APROBADO PARA FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD ]).
- 1.6. (CON FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA N° [INDICAR NÚMERO] ENTRE [INDICAR LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE SUSCRIBIERÓN EL CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA]).
- 1.7. (MEDIANTE DOCUMENTO [INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO] SE ACREDITO EL REGISTRO DE LA [MANCOMUNIDAD REGIONAL O MANCOMUNIDAD MUNICIPAL] EN EL REGISTRO DE MANCOMUNIDADES REGIONALES O LOCALES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS; ASI COMO LA DESIGNACIÓN DEL [INDICAR GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE] DE LA MANCOMUNIDAD).
- 1.8. Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2025-MPS/CM de fecha 03 DE SETIEMBRE DE 2025, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO DE INVERSION **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO** con Código N° 2702572, para su financiamiento y ejecución.
- 1.9. Mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2025-MPS/A de fecha 28 DE AGOSTO DEL 2025 el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar EL PROYECTO DE INVERSION **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**, con Código N° 2702572.
- 1.10. (CON FECHA [INDICAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE [INDICAR MONTO DE LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DE LA ENTIDAD]).
- 1.11. (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO PARA EL AÑO EN CURSO).
- 1.12. (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD).

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 CONCEJO ESPECIAL  
 CONCEJO ESPECIAL (CON) (CON)  
 MIEMBRO (ALCALDIA)  
 (Circular stamp of the Provincial Municipality of Sandia)

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 CONCEJO ESPECIAL (CON) (CON)  
 CONCEJO ESPECIAL (CON) (CON)  
 MIEMBRO TITULAR 2  
 (Circular stamp of the Provincial Municipality of Sandia)

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 CONCEJO ESPECIAL (CON) (CON)  
 CONCEJO ESPECIAL (CON) (CON)  
 MIEMBRO TITULAR 1  
 Ing. Pedro P. G. (Circular stamp of the Provincial Municipality of Sandia)

1.13. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

**IMPORTANTE:**

- En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.

1.14. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.15. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Huanquisto  
COMITÉ ESPECIALIZADO  
MIEMBRO TITULAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Huanquisto  
COMITÉ ESPECIALIZADO  
MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro P. Huanquisto  
COMITÉ ESPECIALIZADO  
MIEMBRO TITULAR 1

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

4.3 *El expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.*

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(****)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(****)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (****)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (****)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (****)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[.....]

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
Calle 10 de Agosto 1001 Colque  
CANTÓN SANGA  
SANGA (AZUAY)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
Calle 10 de Agosto 1001 Colque  
CANTÓN SANGA  
SANGA (AZUAY)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
Calle 10 de Agosto 1001 Colque  
CANTÓN SANGA  
SANGA (AZUAY)





del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 1 del reglamento de la Ley N° 29230.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

8.9. Supervisar la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra

- Verificar que la empresa privada o su contratista cumpla con:
  - Normas técnicas y legales.
  - Tiempos establecidos.
  - Calidad y seguridad de la obra.
  - Aprobación del expediente técnico, en caso sea entregado por el
    - privado.

8.10. Emitir conformidades y valorizaciones

- Revisar y aprobar oportunamente:
  - Valorizaciones de avance de obra.
  - Entregables técnicos.
  - Documentos de liquidación final.

• Emitir las actas de conformidad en los plazos pactados.

8.11. Solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN al MEF

- Una vez aprobada la conformidad o liquidación, la entidad pública debe solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la emisión del:
  - CIPRL (Certificado de Inversión Pública Regional y Local).
- Esto es fundamental para que la empresa recupere su inversión vía crédito fiscal.

8.12. Custodiar y remitir información al MEF y la Contraloría

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANANDA  
 COMITÉ ESPECIAL (OSI)  
 MIEMBRO TITULAR 3

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANANDA  
 COMITÉ ESPECIAL (OSI)  
 MIEMBRO TITULAR 2

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANANDA  
 COMITÉ ESPECIAL (OSI)  
 MIEMBRO TITULAR 1  
 H. H. Pedro ...

- Remitir información técnica, financiera y legal al MEF para el seguimiento del proyecto.
- Permitir el acceso a la Contraloría General de la República para su control concurrente.
- Reportar cualquier cambio en los montos o cronogramas.

8.13. Liberar terrenos, interferencias y resolver conflictos sociales

- Entregar el terreno libre de obstáculos, interferencias, posesiones o litigios antes del inicio de obra.
- Apoyar en la solución de conflictos sociales o ambientales que puedan surgir.

8.14. Aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto

- Una vez concluida la obra, debe aprobar la liquidación final dentro del plazo reglamentario.
- Esta liquidación es indispensable para la emisión del certificado final.

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA**

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro P. [Signature]  
 CONCEJAL (O/A)  
 MIEMBRO TITULAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. [Signature]  
 CONCEJAL (O/A)  
 MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro P. [Signature]  
 CONCEJAL (O/A)  
 MIEMBRO TITULAR 1



13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los INDICAR CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.

13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.

13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del INDICAR CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGHA  
Ing. Pedro...  
MEMBRO SUPLENTE

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGHA  
Ing. Pedro...  
MEMBRO SUPLENTE

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**, debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

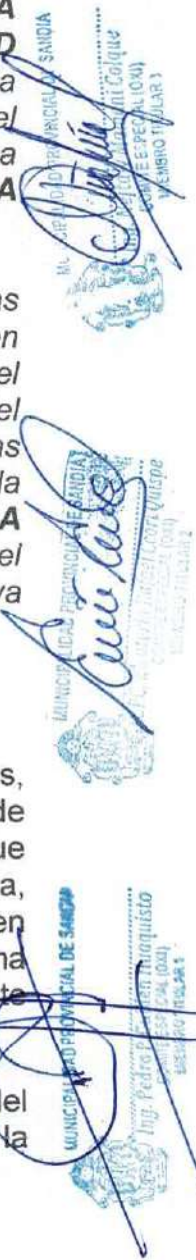
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGHA  
Ing. Pedro...  
MEMBRO SUPLENTE

- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 *El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:


  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGRE
   
 Ing. Pedro ...



Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Juan Carlos...  
 COORDINADOR GENERAL DE OBRAS  
 MEMBRADO TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Juan Carlos...  
 COORDINADOR GENERAL DE OBRAS  
 MEMBRADO TITULAR

**OTRAS PENALIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

Adicional a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	DE	PROCEDIMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los términos de referencia se aplicará una penalidad	0.5 UIT por incumplimiento	por	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro P. González...  
 COORDINADOR GENERAL DE OBRAS  
 MEMBRADO TITULAR



	Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.		
5	<b>VALORIZACION INCOMPLETA</b> Cuando el contratista presente el expediente de valorización de obra de forma incompleta	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública
6	<b>SOBREVALORIZACION</b> Cuando se detecte metrados que conllevan sobrevaloración aun estando con opinión favorable de la entidad que realice la supervisión.	0.50 UIT por cada valorización presentada	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública
7	<b>OBSERVACIONES A LA CULMINACION DE LA TOTALIDAD DE INVERSIONES</b> Cuando la Empresa Privada no subsane las observaciones dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230. la penalidad se aplicará por la demora	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública
8	<b>LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION</b> Cuando la Empresa Privada, presente de manera extemporánea, la liquidación.	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública
9	<b>AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	0.50 UIT por cada día	Según el informe de la Entidad Privada Supervisora, o del personal acreditado por la entidad pública

### Consideraciones

- La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las siguientes obligaciones establecidas en el convenio de inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del reglamento de la ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente.
- En todos los casos, la penalidad por demora en la ejecución injustificada se aplica y se calcula, considerando lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 91 del reglamento de la ley N° 29230.
- La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones que deba ejecutarse tales como expediente técnico o documento equivalente, la ejecución de la inversión u otros, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- En caso la empresa privada culmine incurra en incumplimiento o demora en la ejecución del proyecto de INVERSIÓN, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- La justificación por el retraso se realiza en el marco del reglamento de la Ley N° 29230, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

#### 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
  - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
  - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo

MILIPALIDIA DE SANDOYA  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDOYA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 COMITÉ LOCAL DE FOMENTO  
 MIBROTI (AR 3)

MILIPALIDIA DE SANDOYA  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDOYA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 COMITÉ LOCAL DE FOMENTO  
 MIBROTI (AR 3)

MILIPALIDIA DE SANDOYA  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDOYA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 COMITÉ LOCAL DE FOMENTO  
 MIBROTI (AR 3)

establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y **la ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
 ALICIA MORALES ALIQUIN  
 MIEMBRO TITULAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MIEMBRO TITULAR 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MIEMBRO TITULAR 1

Ing. Pedro P. ...

- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Colique  
 MIEEMBRO ZARAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Colique  
 MIEEMBRO ZARAR 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro P. Panquisto  
 MIEEMBRO ZARAR 3

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN DIEGO DE LOS RIOS  
Ing. Maximiliano Colique  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN  
MANAGER TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN DIEGO DE LOS RIOS  
Ing. Corti Corti  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN  
MANAGER TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN DIEGO DE LOS RIOS  
Ing. Pedro En Hualqui  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN  
MANAGER TITULAR

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
  - 22.1.1. Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Responsable de aprobar las valorizaciones.
  - 22.1.2. Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
  - 22.1.3. Entidad Privada Supervisora Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
  - 22.1.4. Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
  - 22.1.5. Unidad Formuladora Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
  - 22.1.6. Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
  - 22.1.7. Oficina General de Administración Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
  - 22.1.8. Jefe de Área de Equipo Mecánico y Mantenimiento Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
  - 22.1.9. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
  - 22.1.10. Gerente Municipal Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
  - 22.1.11. Gerente Municipal Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Arica Nro. 420 Cercado

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

Mesadepartes@munisandia.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro Huachisaca  
 Membro Titular 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro Huachisaca  
 Membro Titular 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
 Ing. Pedro Huachisaca  
 Membro Titular 3

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]  
 CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]  
 NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
 Nombre, firma, sello  
 ENTIDAD PUBLICA

.....  
 Nombres, Firma y sello del  
 Representante Legal  
 EMPRESA PRIVADA O  
 CONSORCIO

**ANEXO N° 7:**  
**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE**  
**PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL**  
**SECTOR PRIVADO**

---



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ing. Pedro Huacapistá  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
C. Eleuterio Manuel Coori (Quispe)  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Ramón Colque  
COMITÉ ESPECIAL (OXI)  
MIEMBRO TITULAR 1